

TRABAJO FIN DE GRADO EN TRABAJO SOCIAL

LEY DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Análisis de su implantación en Castilla y
León

Autor: Henar Cañas Rodríguez

Dirigido: Cayetana Rodríguez Fernández

01/07/2014



Universidad de Valladolid

"Qué tiempos serán los que vivimos,
en los que hay que defender lo obvio"

(Bertolt Brecht)

I. ÍNDICE

I. ÍNDICE.....	3
II. ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	4
III. INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.....	6
IV. OBJETIVOS.....	9
V. METODOLOGÍA.....	9
VI. MARCO TEÓRICO.....	10
VI. 1. Origen de la Ley 39/2006 y contenido.	10
VI.2. Modelos establecidos para el desarrollo de la Ley 39/2006.....	15
VI.3. Modificaciones producidas en la Ley 39/2006.....	16
VI.4. Fases del desarrollo de la Ley 39/2006.....	19
VII. ANÁLISIS EN TORNO AL DESARROLLO DE LA LEY 39/2006 EN CASTILLA Y LEÓN.....	20
VII.1. Contextualización de la Comunidad de Castilla y León.....	21
VII.2. Normativa en Castilla y León.	22
VII.3. Análisis comparativo de Castilla y León con otras Comunidades Autónomas.....	23
VII.4 Análisis diacrónico de la Comunidad de Castilla y León.....	29
VII.4.1. Análisis a nivel regional.....	29
VII.4.2. Análisis a nivel provincial.....	31
VIII. OPINIÓN PÚBLICA RESPECTO AL SISTEMA DE LA DEPENDENCIA.....	42
IX. CONCLUSIONES.....	45
X. BIBLIOGRAFÍA.....	49
XI. ANEXOS.....	53
XI. 1. Tramitación expedientes en Castilla y León y gasto público promedio	53
XI. 2. Evolución puntuación Comunidades Autónomas	54
XI.3. Datos provinciales generales sobre el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia	55
XI. 4. Tabulación datos desglosados por provincias.....	55
XI. 5. Opinión pública y política fiscal.....	59

II. ÍNDICE DE GRÁFICOS

I.	Solicitudes sobre el total de la población.....	21
II.	Escala valoración Comunidades Autónomas.....	24
III.	Evolución puntuación Castilla y León.....	25
IV.	Evolución SAAD en Castilla y León.....	30
V.	Gasto público promedio por dependiente atendido en Castilla y León.....	31
VI.	Prestaciones concedidas en Ávila.....	32
VII.	Prestaciones concedidas en Burgos.....	33
VIII.	Prestaciones concedidas en León.....	34
IX.	Prestaciones concedidas en Palencia.....	35
X.	Prestaciones concedidas en Salamanca.....	36
XI.	Prestaciones concedidas en Segovia.....	37
XII.	Prestaciones concedidas en Soria.....	38
XIII.	Prestaciones concedidas en Valladolid.....	39
XIV.	Prestaciones concedidas en Zamora.....	40
XV.	Datos provinciales SAAD.....	40
XVI.	Prestaciones concedidas en Castilla y León.....	41
XVII.	Satisfacción pública sobre los Servicios Sociales.....	44
XVIII.	Satisfacción pública sobre atención dependencia.....	44

Resumen:

La pretensión de este Trabajo Fin de Grado es analizar el avance de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia en la Comunidad de Castilla y León a raíz de las diversas modificaciones que se han realizado en la ley y las consecuencias que ello ha causado tanto en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia como en el Sistema de Servicios Sociales. El gran porcentaje de población envejecida existente en esta Comunidad causa que casi inevitablemente, una parte importante de este colectivo de la población entre en contacto con el Sistema de Servicios Sociales o de atención a la dependencia. A través de los datos obtenidos, se demuestra que Castilla y León se encuentra entre las Comunidades Autónomas mejor valoradas del territorio español respecto a la gestión y estructura del sistema de la dependencia.

Palabras clave: Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, situación de dependencia, Servicios Sociales, Castilla y León.

Abstract:

The aim of this Bachelor Thesis is to analyze the progress of the Law on the Promotion of Personal Autonomy and Care for dependent people in the Community of Castilla y León because of the various changes that have been made in the law and the consequences this has caused both the System for Autonomy and Care for Dependency and Social Services System. The large percentage of existing aging population in this Community because almost inevitably an important part of this group of people into contact with the social services system or dependency care. Through the data obtained shows that Castilla y Leon is among the best rated of the Spanish Autonomous Communities regarding land management and system structure dependence.

Key words: System for Autonomy and Care for Dependency, dependency status, Social Services, Castilla y León.

III. INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

A lo largo de este último siglo se ha podido observar en los países desarrollados un creciente envejecimiento de la población y previsiblemente, en las próximas décadas, esta tendencia continuará en aumento. Esto significa que habrá que cubrir muchas necesidades porque si bien es cierto que se vive mucho más tiempo, también es cierto que las condiciones en las que se alcanza una edad avanzada no suelen ser las ideales, y se requiere de un determinado nivel de atención y cuidados específicos.

Actualmente, existe un millón de personas reconocidas con derecho a acceso a los servicios y prestaciones recogidos en la **Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia** (en adelante ley 39/2006) y 250.000 dependientes moderados atendidos para 2015 debido al Real Decreto-ley 20/2012.

Se ha producido una reducción en la lista de espera pero la explicación de este hecho no se debe a la mejora en la agilidad de resolución de la Administración, sino a que las personas con calificación moderada han sido "expulsadas" de la lista y no serán atendidas, en principio, hasta 2015, y a que 700.000 personas murieron esperando sin ser atendidas.¹

La ley 39/2006 ha ofrecido una gran oportunidad a los Servicios Sociales para demostrar que su campo de actuación no es solo el de la pobreza y el de la marginalidad, sino que son universales. Se tenía la concepción de que el uso de este sistema estaba especialmente vinculado a la población marginal, pero gracias a esta ley el número de usuarios se ha ampliado a gran parte de la población, lo que ayuda a reducir la estigmatización del mismo. Se puede lograr así la consolidación de los Servicios Sociales como Sistema Público de protección social garantizando a la ciudadanía sus derechos subjetivos.

La ley 39/2006, supuso un gran avance en materia de Servicios Sociales tanto para los profesionales de este campo como para los usuarios. Para los primeros, esta ley es la primera ley a nivel estatal, lo cual fue un gran avance en materia de protección social.

¹ Observatorio Estatal de la Dependencia.

Para los segundos, la ley supuso un avance enorme en cuanto a reconocimiento de derechos al constituirse como un derecho subjetivo de la persona.

La ley, establecida en el 2006, comenzó con mucha fuerza, supuso un hito revolucionario en el Sistema de Servicios Sociales, la retransmisión mediática fue importante, se crearon nuevos puestos de empleo... pero con el paso de los años, y quizá demasiado pocos ya que solo han pasado siete desde su implantación, se ha podido presenciar poco a poco una derogación encubierta de la misma a través de los Reales Decretos que se han ido sucediendo, principalmente con el Real Decreto-ley 20/2012, para ir alargando plazos que no estaban contemplados en el inicio de la ley. Pero no solo eso, se está produciendo un desmantelamiento de los Servicios Sociales en general recortando en Derechos Sociales básicos de las personas.

Los Servicios Sociales constituyen el 4º Pilar del Estado de Bienestar junto con educación, sanidad y pensiones aunque su desarrollo ha sido menor que el de los otros tres pilares. La falta de una ley a nivel estatal ha podido ser una de las causas de ello, de ahí la importancia de la ley 39/2006, suponiendo un profundo cambio. Sin embargo, han sido varias las voces que asignaban al SAAD (Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia) el puesto del 4º pilar. No obstante, hay que tener en cuenta, que el SAAD no se configura como un sistema independiente, sino como parte del Sistema de Servicios Sociales ya que así lo establece la ley.

A pesar de ser una ley a nivel estatal, su aplicación se ha dado de manera diferente según la Comunidad Autónoma en la que nos situemos. Debido a la dificultad de efectuar un análisis pormenorizado de las 17 Comunidades, nos centraremos en Castilla y León al ser la Comunidad en la que nos encontramos. Pero antes de llegar a ese punto, primero se realizará un breve repaso por la ley de la dependencia, su contenido y las modificaciones que se han llevado a cabo.

Por tanto, este trabajo tiene como objetivo realizar un acercamiento y explotación de los datos existentes procedentes de la Comunidad de Castilla y León referentes a la dependencia, es decir, del transcurso de la ley 39/2006 desde que comenzó siete años atrás.

Se trata de una investigación secundaria basada en el análisis de la información de otras investigaciones realizadas previamente. Existe mucha literatura respecto al tema de la dependencia por lo que este trabajo se centrará en la información proporcionada por la Asociación Estatal de Directoras y Gerentes de Servicios Sociales y por el IMSERO (Instituto de Mayores y Servicios Sociales), no siendo las únicas fuentes de información pero sí las más utilizadas.

Se considera oportuno hacer un análisis de los datos ya existentes y recogidos por otras investigaciones para tener una visión global del avance de la ley desde que se aprobó hasta la actualidad, ya que para poder mejorar y corregir fallos hay que saber con exactitud qué ha sucedido en el pasado.

A pesar de la gran diversidad de material ya existente respecto a este tema, se decidió abordar la realidad de la ley 39/2006 a raíz de las prácticas realizadas en un Centro de Acción Social ubicado en la localidad de Valladolid. Dicho CEAS se encontraba situado en una zona caracterizada por el gran envejecimiento de la población por lo que consecuentemente, la demanda más generalizada era la de atención a las situaciones de dependencia. La realización del Prácticum del Grado en Trabajo Social sirvió como introducción práctica al Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia, un campo que abarca a un numeroso grupo de personas y que es a su vez continuo objeto de discusión, motivos principales que impulsaron la elaboración de este TFG cuyo fin es profundizar más en esta materia para poder tener una visión global de la misma y así conocerla mejor.

Es por ello por lo que se considera necesario hacer un análisis e interpretación de los datos obtenidos de diversas fuentes de información para llegar a la elaboración de una serie de conclusiones.

IV. OBJETIVOS

El objetivo general del trabajo es:

- Analizar la evolución del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en Castilla y León.

Para cumplir con el objetivo general se desarrollarán los siguientes objetivos específicos:

- Realizar un análisis del desarrollo normativo a nivel nacional de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Analizar los datos existentes acerca de la repercusión de la dependencia en la comunidad de Castilla y León.
- Comparar los datos procedentes de otras Comunidades Autónomas con los datos de Castilla y León.
- Analizar a nivel individual los datos de las provincias de Castilla y León.

V. METODOLOGÍA

La metodología de trabajo que se ha llevado a cabo consta de dos partes o fases: la primera de recogida de información y la segunda de elaboración de conclusiones.

Para la primera parte se han recopilado investigaciones y datos ya existentes elaborados por otros autores y entidades. A la hora de la realización del trabajo, se presentó como dificultad el exceso de información referente al tema por lo que se decidió seleccionar como fuentes principales el **IMSERSO y la Asociación Estatal de Directoras y Gerentes de Servicios Sociales** al ser consideradas como las fuentes más veraces y reconocidas.

Para la elaboración de esta primera parte y para alcanzar el objetivo del trabajo también se ha utilizado gran parte de la normativa desarrollada a raíz de la ley 39/2006.

Una vez identificadas las fuentes de información, se han seleccionado los datos más relevantes y se ha realizado un análisis crítico de los mismos, lo que ha llevado a la parte dos: la elaboración de conclusiones. Esta parte supone la interpretación de la información recopilada y descrita en el trabajo.

VI. MARCO TEÓRICO

VI. 1. Origen de la Ley 39/2006 y contenido.

El cambio demográfico en España está caracterizado por un fuerte crecimiento de la población mayor de 65 años pero no solo eso, se está produciendo un fenómeno llamado "envejecimiento del envejecimiento" lo que significa que se está dando un aumento considerable de las personas mayores de 80 años. Esto supone que las necesidades de este colectivo aumenten debido a los problemas de dependencia que se presentan al alcanzar tan elevada edad. Este hecho presenta un reto para la sociedad, la cual ha de saber adaptarse al cambio y poder asegurar una serie de servicios y recursos para el mantenimiento del bienestar social y de la autonomía personal.

Sin embargo, el colectivo de personas mayores no es el único que ha aumentado. Las personas que presentan una discapacidad o limitación también ha crecido debido a la supervivencia a ciertas enfermedades crónicas o alteraciones congénitas y a las secuelas producidas por la siniestralidad vial y laboral. ²

La Constitución Española garantiza en sus artículos 49 y 50 la atención a las personas con discapacidad y a las personas mayores y la promoción de un sistema de servicios sociales. El sistema de la Seguridad Social asumió parte de la atención de las situaciones de discapacidad y las Administraciones Públicas (en todos los niveles) atendían las necesidades de las personas mayores a través de diversos planes, pero se observa la necesidad de asegurar a la población una serie de recursos y servicios específicos para la atención a la dependencia regulando un marco de

² Encuesta sobre Discapacidades, Deficiencias y Estado de Salud de 1999

protección social más amplio que complementa al del Estado y al sistema de la Seguridad Social.

Debido a la laguna existente en materia de protección social para las personas en situación de dependencia se elabora en 2005 el **Libro Blanco de la Dependencia**, un documento técnico que ha servido de soporte para la presentación de un proyecto de ley en esta materia.

Es a finales de 2006 cuando por fin se aprueba a nivel nacional la Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia que regula un **Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD)** configurando así un nuevo desarrollo de los Servicios Sociales. Este sistema se crea con la colaboración de todas las Administraciones Públicas y la garantía de la Administración General del Estado de un contenido mínimo común de derechos para todos los ciudadanos en cualquier parte del territorio español. La ley configura dicho sistema como un derecho subjetivo fundamentado en los principios de universalidad, equidad y accesibilidad.

La Administración General del Estado garantiza financieramente un nivel mínimo de protección. Las Comunidades Autónomas son el segundo nivel de protección, manteniendo con la primera un régimen de cooperación y financiación a través de convenios para desarrollar y aplicar los servicios y prestaciones de la ley, pudiéndose desarrollar un tercer nivel si así lo establecen las Comunidades Autónomas.

Con esta ley se crea también el **Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención de la Dependencia** como instrumento de cooperación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas.

El objeto de esta ley es: "regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en la ley, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia". (art.1)

Para poder continuar con el desarrollo del presente trabajo es necesario comprender determinados términos que aparecen definidos en el artículo 2 de la ley, como son:

- **Dependencia:** el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal.
- **Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD):** las tareas más elementales de la persona que le permiten desenvolverse con un mínimo de autonomía e independencia, tales como: el cuidado personal, las actividades domésticas básicas, la movilidad esencial, reconocer personas y objetos, orientarse, entender y ejecutar órdenes o tareas sencillas.
- **Necesidades de apoyo para la autonomía personal:** las que requieren las personas que tienen discapacidad intelectual o mental para hacer efectivo un grado satisfactorio de autonomía personal en el seno de la comunidad.
- **Cuidados no profesionales:** la atención prestada a personas en situación de dependencia en su domicilio, por personas de la familia o de su entorno, no vinculadas a un servicio de atención profesionalizada.
- **Cuidados profesionales:** los prestados por una institución pública o entidad, con y sin ánimo de lucro, o profesional autónomo entre cuyas finalidades se encuentre la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, ya sean en su hogar o en un centro.

El catálogo de servicios que especifica la ley aparece en el artículo 15 y comprende:

- a) Servicios de prevención de las situaciones de la dependencia y de promoción de la autonomía personal.
- b) Servicio de Teleasistencia.
- c) Servicio de Ayuda a Domicilio.
- d) Servicio de Centro de Día y de Noche.

e) Servicio de Atención Residencial.

Las prestaciones económicas (art. 17 al 19) son:

- a) Prestación económica vinculada al servicio.
- b) Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales.
- c) Prestación económica de asistencia personal.

En la ley no figura ningún servicio o prestación que no vinieran prestando ya los Servicios Sociales en las Comunidades Autónomas y Entidades Locales. Lo que sí incorpora como novedad es la **prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales**. Esta prestación está considerada como excepcional, pero aun así es la prestación más conocida popularmente y que se ha dado en numerosos casos. Sin embargo, lo importante de esta ley, es que configura los servicios y prestaciones como **derechos subjetivos** de las personas, es decir, son reclamables jurídica o administrativamente.

El artículo 26 de la ley determina los grados en los que la situación de dependencia se clasifica, subdividiéndose cada uno de los grupos en dos niveles:

- **Grado I. Dependencia moderada:** cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, al menos una vez al día o tiene necesidad de apoyo intermitente o limitado por su autonomía personal.
- **Grado II. Dependencia severa:** cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria dos o tres veces al día, pero no quiere el apoyo permanente de un cuidador o tiene necesidades de apoyo extenso para su autonomía personal.
- **Grado III. Gran dependencia:** cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, necesita el apoyo indispensable y continuo de otra persona o tiene necesidades de apoyo generalizado para su autonomía personal.

El siguiente artículo de la ley, el artículo 27, estipula que el grado de dependencia se determinará mediante la aplicación del baremo que el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia acuerde. Dicho baremo es único para todo el territorio español y fue aprobado por el Gobierno mediante el Real Decreto 504/2007, de 20 de abril (BOE del 21 de abril). Éste valorará la capacidad de la personas para realizar por sí misma las actividades básicas de la vida diaria al igual que la necesidad de apoyo y supervisión para su realización por personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental.

Las Comunidades Autónomas serán las que determinen los órganos de valoración de la situación de dependencia, los cuales emitirán un dictamen sobre el grado de dependencia y la atención que la persona pueda necesitar.

Por tanto, el procedimiento para obtener la situación de dependencia sería así:

1. **Solicitud:** se informa a la persona solicitante de los pasos que tiene que seguir y los documentos que tiene que aportar.
2. **Valoración:** se realiza una valoración funcional y social a través del BVD (Baremo de Valoración de la Dependencia) y el Informe Social.
3. **Resolución administrativa de reconocimiento de situación dependencia:** se resuelve el grado que se obtiene pasando a ser titular de derechos.
4. **Diseño PIA (Programa Individual de Atención):** se determinan las prestaciones más adecuadas para la persona en situación de dependencia.
5. **Consulta:** el usuario y sus familiares, orientados por el profesional, deciden de entre los servicios y prestaciones que se han concedido en el PIA aquel que les convenga mejor, teniendo también en cuenta los disponibles en su entorno.
6. **Resolución administrativa de concesión de prestaciones:** se conceden las prestaciones y/o servicios correspondientes.
7. **Prestaciones:** percepción de un servicio preferentemente de carácter público. De no ser posible se concederá una prestación económica.
8. **Revisión:** de grado y/o PIA cuando se solicite.

En la disposición final primera se establece la aplicación progresiva de la ley, efectuándose el derecho a las prestaciones incluidas en la ley de manera gradual, es decir, los beneficiarios de los diversos grados se irán incorporando progresivamente:

GRADOS Y NIVELES DEPENDENCIA		INICIO EFECTIVIDAD DERECHO
Grado III (Niveles 1 y 2)		01/01/2007
Grado II	Nivel 1	01/01/2008
	Nivel 2	01/01/2009
Grado I	Nivel 1	01/01/2011
	Nivel 2	01/01/2013

Fuente: Elaboración propia. Datos procedentes de la Disposición Final Primera de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

VI.2. Modelos establecidos para el desarrollo de la Ley 39/2006.

A pesar de ser una ley estatal existe, sin embargo, una diversidad de modelos organizativos dependiendo de la Comunidad Autónoma en la que se ponga el foco de atención, lo que causa desigualdad territorial. Esta desigualdad supone una injusticia para los ciudadanos ya que el reconocimiento de derechos es independiente del lugar de residencia. Se pueden observar al menos cuatro tipos de modelos³:

- a) **Modelos Descentralizados:** Comunidades Autónomas y Diputaciones Forales que incorporaron el sistema de la dependencia al de los Servicios Sociales y se apoya en su red básica, la cual soporta la información, la valoración, la elaboración del Programa Individual de Atención y el seguimiento. En este modelo se encuentran Castilla y León y País Vasco.
- b) **Modelos Desconcentrados:** Comunidades Autónomas como Andalucía, Aragón, La Rioja... han creado unidades y servicios territorializados (provincializados) para la valoración y la provisión. La Comunidad Autónoma tiene la responsabilidad absoluta sobre el sistema pero cede a los Servicios Sociales Básicos la gestión del PIA.

³ Agencia Estatal de Directoras y Gerentes de Servicios Sociales.

- c) Modelos Centralizados:** estas CC.AA. (Castilla-La Mancha, Asturias, Madrid...) asumen la gestión del sistema de protección a la dependencia sin contar con los Servicios Sociales de Base, salvo para tareas de tipo administrativo.
- d) Miscelánea Caótica:** a este modelo pertenecen casos singulares, como el de Extremadura, en el que se ha cedido la gestión de la atención a la dependencia al sistema sanitario. La Comunidad Valenciana es otro de los casos excepcionales en donde la gestión del sistema es de base privada pero disimulada como Agencia con capital público.

Se considera que "aquellas Comunidades que han integrado este nuevo espacio de protección en su red de Servicios Sociales y, en particular, aquellas que han contado con las entidades locales de su territorio haciéndolas partícipes de los procedimientos del reconocimiento del derecho a sus ciudadanos, y de la gestión de los servicios y prestaciones que se les reconoce, arrojan mejores resultados que las que han optado por modelos centralizados, creando estructuras paralelas y prescindiendo de los servicios sociales de las entidades locales" (2010, IV Dictamen Observatorio Estatal de la Dependencia).

VI.3. Modificaciones producidas en la Ley 39/2006.

La presente ley ha sido modificada por una gran diversidad de Reales Decretos y leyes, encontrándose los que se muestran a continuación entre los que más han afectado a su desarrollo y a sus beneficiarios:

- **Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia establecido por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.** Su entrada en vigores ha sido 12 meses después de su aplicación y supone la tercera norma que regula esta materia concreta, encontrándose anteriormente el Real Decreto 504/2007, de 20 de abril (tres meses después de la entrada en vigor de la Ley) y la Resolución de 29 de junio de 2010, sobre modificación del baremo de valoración.

En este Real Decreto se establece el **Baremo de Valoración de la Dependencia (BVD)** que determina las situaciones de dependencia moderada, severa y gran dependencia, siendo aplicable en cualquier situación de discapacidad y en cualquier edad, a partir de los 3 años (hasta esa edad se aplicará el **EVE**, Escala de Valoración Específica contenida también en este Real Decreto). Se incluyen las instrucciones de aplicación, los procedimientos generales y determina las puntuaciones para el acceso a los distintos grados. El objetivo es mejorar la fiabilidad del instrumento, facilitar su aplicación por parte de los profesionales encargados de la valoración e incorporar la coordinación sociosanitaria en el proceso de valoración mediante la mejora de los informes de salud.

- **Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de Medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.** Por este decreto los dependiente moderados del nivel 2 que, aun habiéndolo solicitado, no hubiesen sido valorados antes del 31 de diciembre de 2011 quedaron excluidos del sistema, no pudiendo reingresar en el mismo sino a partir del 1 de enero de 2013.

Así, el Real Decreto-ley 20/2011 congela el derecho y bloquea todas las solicitudes de dependientes moderados del nivel 2 que no han sido valorados antes de finales del 2011, retrasando dos años la aplicación de la ley 39/2006 a esta parte del grupo del grado dos.

Los dependientes moderados del nivel 1 también ven retrasado su acceso a los derechos que asigna la ley, no pudiendo solicitar los servicios y prestaciones hasta el 1 de enero de 2014.

- **Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.** Los dependientes moderados pertenecientes al nivel 2 que no tuviesen reconocido el derecho antes de la aplicación de esta ley, no podrán optar a hacerlo hasta el 1 de enero de 2014, retrasando un año lo establecido por el RDL 20/2011.

En la línea de reducción del gasto público, la ley 2/2012 suspende para ese mismo año los acuerdos de financiación relativos al nivel intermedio acordado,

limitándose el Estado a cubrir el nivel mínimo, por lo que son las Comunidades Autónomas las que tienen que garantizar los niveles prestacionales y su calidad si quieren seguir manteniendo el sistema, asumiendo exclusivamente el coste.

- **Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de Medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.** Por este Real Decreto-ley se modifica la clasificación de los grados de dependencia, suprimiendo los niveles que los subdividen (se suspenden los niveles 1 y 2 que clasificaban a las personas dependientes de cada grado). A partir de la entrada en vigor de este Real Decreto se reconocen solo grados de dependencia y no niveles. Además, añade una nueva demora en el acceso de este grado a las prestaciones que ofrece la ley, no pudiendo tener derecho a ellas hasta el 1 de julio de 2015.

Esta reducción a solo los tres grados de dependencia disminuye en gran medida las solicitudes de revisión ya que para que estas se den, hay que justificar que ha habido cambios muy relevantes en la situación de dependencia, tanto como para alcanzar un grado más. La reducción en las solicitudes de revisión de nivel supone una disminución de los costes del sistema.

El RDL 20/2012 determina también que el pago de las cantidades de la prestación económica podrá aplazarse a decisión de la Comunidad Autónoma graduando su pago por cuantías anuales idénticas, hasta un plazo máximo de ocho años, a contar desde la fecha del reconocimiento del derecho. Además, esta prestación deja de producir efectos retroactivos para las personas que a 15 de julio de 2012 no hayan empezado a percibir las prestaciones económicas. Se establece que las personas que hayan solicitado la prestación de cuidados en el entorno familiar y a 15 de julio de 2012 no haya sido resuelta, el reconocimiento de dicha prestación y la aportación económica que supone podrán ser suspendidas por un plazo máximo de dos años.

A raíz de este RDL, los cuidadores que quieran seguir cotizando en la Seguridad Social han de pagar por completo el coste, dejando de ser obligatorio su incorporación al sistema. De esta forma, la Administración Pública deja de asumir parte del coste. Como consecuencia previsible de esta reforma y de la

actual situación económica de gran parte de los hogares, el cuidador familiar rehusará adscribirse al convenio a riesgo de su protección social.

La cuantía de las prestaciones económicas y la intensidad de los servicios también se ven afectados.

El establecimiento de toda esta normativa tiene una clara finalidad de reducción del gasto público alegando a la sostenibilidad del sistema. Tras la implantación de los Reales Decretos-ley de 2011 y 2012 y la ley 2/2012, el calendario previsto originariamente en la ley para el acceso a las prestaciones quedaría modificado así:

GRADOS Y NIVELES DEPENDENCIA		INICIO EFECTIVIDAD DERECHO			
		Ley 39/2006	Real Decreto-ley 20/2011	Ley 2/2012	Real Decreto-ley 20/2012
Grado III (Niveles 1 y 2)		01/01/2007	Ídem	Ídem	Ídem
Grado II	Nivel 2	01/01/2008	Ídem	Ídem	Ídem
	Nivel 1	01/01/2009	Ídem	Ídem	Ídem
Grado I	Nivel 2	01/01/2011	01/01/2013	01/01/2014	01/01/2015
	Nivel 1	01/01/2013	01/01/2014	01/01/2014	

Fuente: Elaboración propia. Datos procedentes de la Disposición Final Primera de la Ley 39/2006, el Real Decreto-ley 20/2011, la Ley 2/2012 y el Real Decreto-ley 20/2012.

VI.4. Fases del desarrollo de la Ley 39/2006.

La Asociación Estatal de Directoras y Gerentes de Servicios Sociales desde que salió la ley, a través del Observatorio Estatal para la Dependencia, ha ido elaborando una serie de dictámenes en los que se refleja el avance de la ley desde su implantación. En su X Dictamen, pasados 6 años desde el comienzo de la ley, es de destacar la división que hacen de la misma en 4 fases, la cual se muestra a continuación:

- 1. Fase de inicio y desconcierto:** desde que se aprueba la ley hasta un año después. Las Comunidades Autónomas establecen distintos modelos para la aplicación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- 2. Fase de consolidación y expansión:** desde el 2009 hasta finales de 2010 el desarrollo en general es rápido y constante, se produce una expansión del Sistema.
- 3. Fase de ralentización y estancamiento:** en 2011 se produce un estancamiento en el Sistema debido al cambio de gobierno descendiendo el número de beneficiarios, solicitudes y valoraciones.
- 4. Fase de retroceso y demolición:** causada por los recortes en el presupuesto, el retroceso en los derechos de las personas en situación de dependencia y sus familiares, y por el Real Decreto-ley 20/2012 por el que se aumentan los plazos para poder recibir atención (el grado I no será atendido, en principio, hasta el año 2015) y se recorta la cuantía en las prestaciones.

VII. ANÁLISIS EN TORNO AL DESARROLLO DE LA LEY 39/2006 EN CASTILLA Y LEÓN

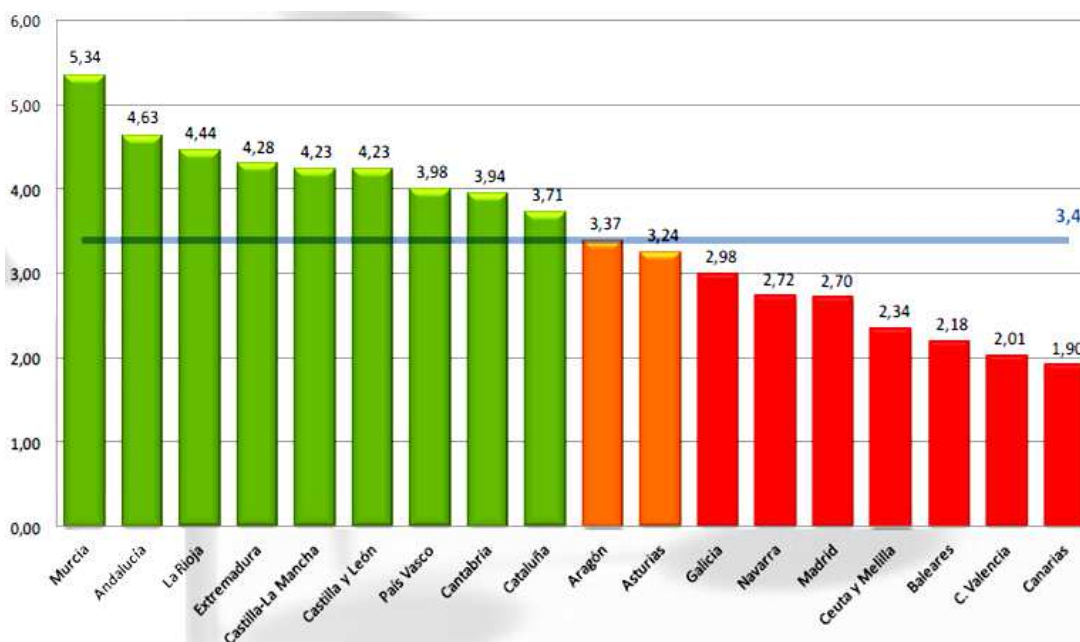
La ley 39/2006 es una ley a nivel estatal. Sin embargo, su aplicación en el territorio español ha sido muy diferente dependiendo de la Comunidad Autónoma en la que nos situemos. Como se ha especificado en el apartado anterior, cada Comunidad ha integrado el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia de manera distinta, pudiéndose abstraer cuatro tipos de modelos de implantación de la ley. Debido a la dificultad de analizar 17 realidades distintas, este trabajo se centrará en Castilla y León aunque también se utilizarán datos procedentes de otras Comunidades para tener otras perspectivas con las que poder comparar. Por tanto, en este apartado se comparará la realidad existente en Castilla y León con otras Comunidades y después se analizará dicha Comunidad a nivel individual para finalizar con un análisis a nivel provincial.

VII.1. Contextualización de la Comunidad de Castilla y León.

España en general presenta una población envejecida, pero es Castilla y León la Comunidad con la población más envejecida de todo el territorio del Estado. En Castilla y León, hay un total de 2.519.875 personas. Los mayores de 65 representan el 22,5% de la población. De estos, el 31,6% ha cumplido ya 80 años y el 7,12% supera los 80. Las otras Comunidades que también presentan un gran volumen de población anciana son Galicia, Aragón y Castilla-La Mancha, siendo las Comunidades del sur de España (Andalucía, Murcia, Islas Canarias) las regiones que menos índice de población envejecida presentan.⁴

No obstante, llama la atención que a pesar de tener Castilla y León la mayor presencia de este colectivo, no es la Comunidad con más porcentaje de solicitudes para la tramitación de la situación de la dependencia, sino que son Murcia y Andalucía (regiones que irónicamente menos tasa de población envejecida tienen) las que se encuentran a la cabeza. El siguiente gráfico muestra las solicitudes recogidas en el año 2013.

I. Solicitudes sobre el total de la población



Fuente: tabla realizada por el Observatorio Estatal de la Dependencia en el XII Dictamen a través de datos procedentes del SISAAD.

⁴ INE (Instituto Nacional de Estadística)

VII.2. Normativa en Castilla y León.

Para situar la ley 39/2006 en Castilla y León, se debe hacer mención expresa a la nueva ley reguladora de los servicios sociales, establecida cuatro años después de la aprobación de la ley 39/2006: la **Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de servicios sociales de Castilla y León**. Esta renovación normativa en materia de servicios sociales introdujo como aspectos clave el establecimiento de derechos subjetivos y la incorporación total del Sistema de Atención a la Dependencia al Sistema de Servicios Sociales. Aparece así recogido en el apartado IV de la Exposición de Motivos: "en cuanto a las prestaciones y servicios del sistema, hay que señalar que se ha llevado a cabo la total integración de las prestaciones destinadas a la promoción de la autonomía personal, atención y protección de las personas ante situaciones de dependencia como derecho subjetivo".

Esto implica que la ley 16/2010 configura un sistema único, beneficiando de esta forma al ciudadano al unificar los procedimientos e instrumentos de acceso al sistema y al simplificar trámites. El objetivo es obtener una mayor celeridad en la resolución atendiendo a criterios de racionalización y normalización.

La normativa que regula la ley 39/2006 en Castilla y León, al igual que a nivel estatal también es abundante. Destacan:

- Resolución de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se delega el ejercicio de competencias en las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales.
- Resolución de 14 de febrero de 2012, del Gerente de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se aprueba el modelo de solicitud de acceso a los servicios sociales y de valoración de la situación de dependencia.
- Resolución de 27 de julio de 2012, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se establece el coste máximo de plaza ocupada, relativo a la acción concertada en materia de reserva y ocupación de plazas en Centros de Servicios Sociales.

- ORDEN FAM/92/2014, de 12 de febrero, por la que se modifica la Orden FAM/644/2012, de 30 de junio, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Castilla y León, el cálculo de la capacidad económica y las medidas de apoyo a las personas cuidadoras no profesionales.

Estas disposiciones regulan el SAAD en Castilla y León y estipulan de manera concreta quién ejerce las competencias del sistema, el modelo de solicitud y valoración de la situación de la dependencia, el coste de las plazas de residencia, de los centros de día y noche, de las plazas socio-sanitarias, regulan la cuantía de las prestaciones, establecen el copago de los usuarios, etc. En definitiva, aplican la ley 39/2006 a la Comunidad de Castilla y León.

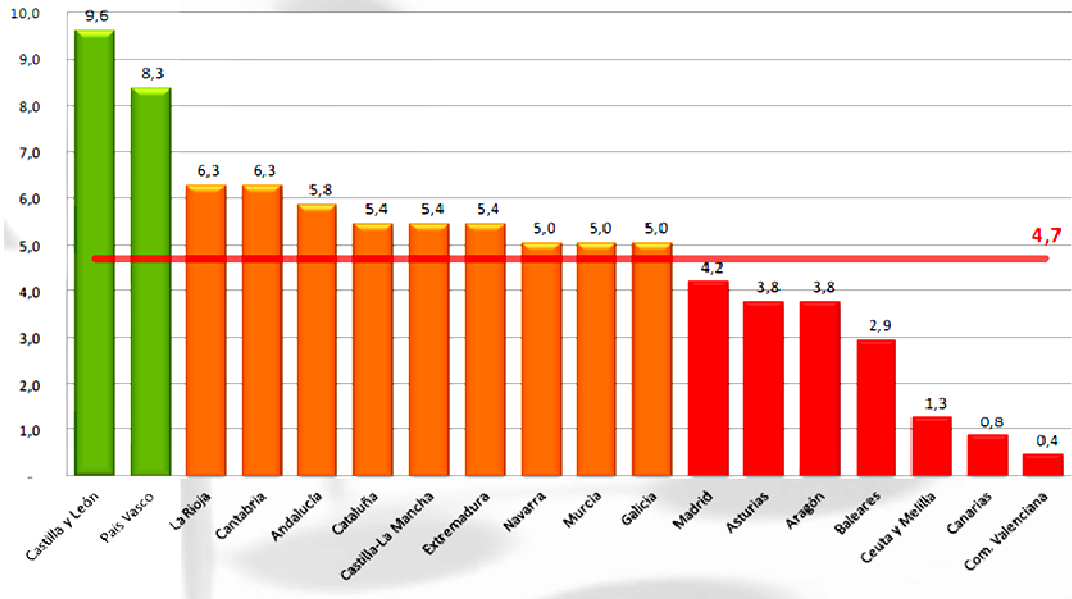
VII.3. Análisis comparativo de Castilla y León con otras Comunidades Autónomas.

Para saber cómo ha sido el avance de la ley 39/2006 en la Comunidad de Castilla y León y cómo se encuentra en la actualidad, se realizará un análisis comparativo con dos Comunidades del territorio español que tienen modelos distintos de aplicación de la ley, como son la Comunidad de Castilla-La Mancha y la Comunidad Valenciana. La primera, implantó la ley 39/2006 siguiendo el modelo centralizado y la segunda pertenece al grupo de Comunidades dentro del modelo de miscelánea caótica.

Como se ha señalado anteriormente, la Asociación Estatal de Directoras y Gerentes de Servicios Sociales elaboran anualmente dictámenes en los que se refleja el transcurso de la ley. En la última valoración del sistema de la dependencia realizada en diciembre de 2013 por el Observatorio Estatal de la Dependencia, **Castilla y León** se encuentra a la cabeza de las otras Comunidades Autónomas con una puntuación de 9,6 estando la media del conjunto de todas las Comunidades en 4,7 (no llegando al aprobado). Destacan también en cuanto a la aplicación de la ley el País Vasco con 8,3 puntos, seguido, aunque no de cerca, por Asturias con 6,3 puntos. Por el contrario, en las últimas posiciones, se encuentran con notas muy inferiores al suspenso la Comunidad Valenciana (0,4), Canarias (0,8) y Ceuta y Melilla (1,3). La puntuación

obtenida es otro de los motivos por los que se ha seleccionado las Comunidades de Castilla-La Mancha y la Comunidad Valenciana para ser comparadas con Castilla y León.

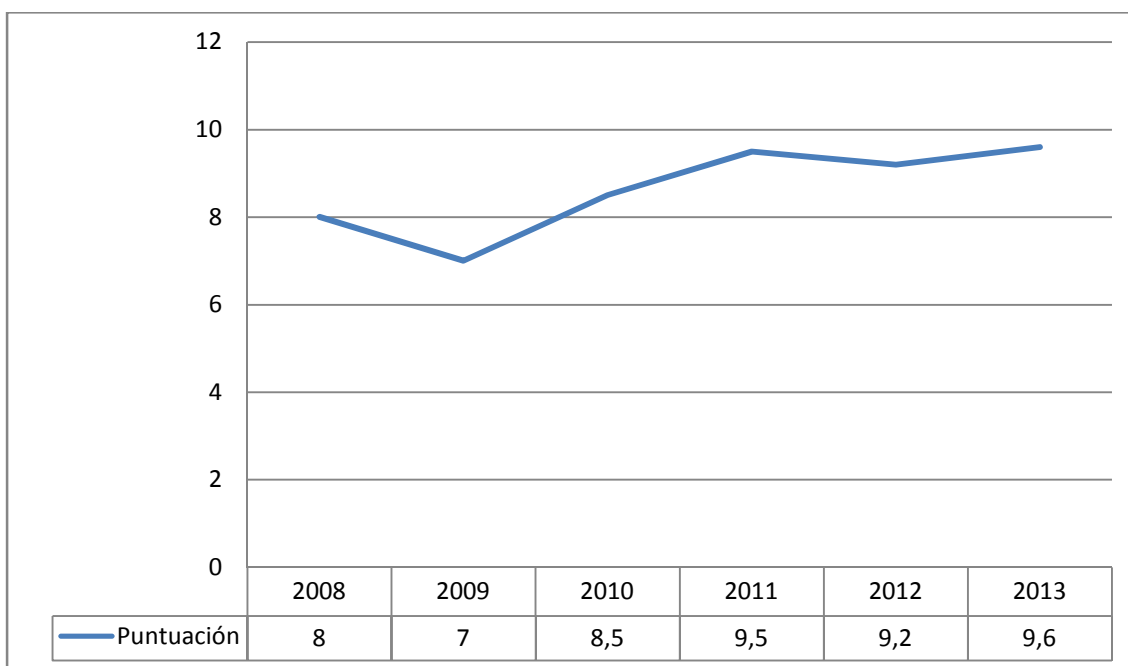
II. Escala de valoración Comunidades Autónomas



Fuente: tabla realizada por el Observatorio Estatal de la Dependencia en el XII Dictamen a través de datos procedentes del SISAAD.

Castilla y León pertenece al conjunto de Comunidades Autónomas que tienen establecido el modelo descentralizado, siendo esta Comunidad una de las mejores valoradas en toda España. El seguimiento de su puntuación dada por el Observatorio Estatal de la Dependencia se recoge en el siguiente gráfico:

III. Evolución puntuación Castilla y León



Fuente: Elaboración propia. Datos procedentes del IV, V, VII y IX Dictámenes del Observatorio Estatal de la Dependencia.

Como se puede observar, desde el inicio de la aplicación de la ley, esta Comunidad se ha valorado siempre positivamente. Estas puntuaciones se han obtenido gracias a la consecución de una determinada serie de ítems, puntuándose cada ítem con 0, 0,5 ó 1, dependiendo del grado de cumplimiento:

- 1. % Personas beneficiarias sobre población:** personas beneficiarias en la Comunidad Autónoma, sobre el total de la población, en relación a la media estatal.
- 2. % Solicitudes sobre población:** solicitudes de dependencia en la Comunidad Autónoma, sobre el total de la población, en relación a la media estatal.
- 3. % Dictámenes sobre población:** dictámenes sobre población de la Comunidad Autónoma en relación a la media estatal.
- 4. % Personas con derecho pendientes de prestación o servicio:** personas con Dictámenes que dan derecho a prestación o servicio y están pendientes de PIAS sobre el total de personas evaluadas con derecho.

5. **Equilibrio entre prestaciones y servicios:** equilibrio porcentual en la prescripción de los recursos en relación a los servicios y las prestaciones económicas enunciadas en el capítulo 15 de la Ley.
6. **Integración efectiva en la red local de servicios sociales:** ha desarrollado el SAAD desde los servicios de proximidad, haciendo partícipes a las corporaciones locales en el desarrollo de la Ley desde la integración en la red de Servicios Sociales municipales, con un apoyo económico efectivo.
7. **Incremento de personas atendidas en los últimos doce meses:** incremento o decrecimiento de beneficiarios en los últimos 12 meses por CC.AA.
8. **Aportación efectiva de las Comunidades Autónomas por habitante y año:** En base al estudio de financiación y costes de la Ley de Dependencia referido al año 2009.
9. **Incremento/pérdida de expedientes activos de grado III:** incremento o decrecimiento de expedientes activos de grado III en los últimos 12 meses por CC.AA.
10. **Buenas prácticas:** Existe alguna buena práctica destacable en relación con la gestión y desarrollo de la Ley.
11. **Información:** El sistema de información garantiza el seguimiento del proceso al solicitante y a los Servicios Sociales Comunitarios en tiempo real.

Los aspectos en los que Castilla y León ha obtenido siempre buenos resultados han sido en la aportación económica (haciendo mayores esfuerzos de financiación que otras Comunidades), en la agilidad en la resolución de los expedientes (con 9 meses de promedio para la tramitación completa de un expediente) y en la innovación y buenas prácticas. Otro ítem que le da buena puntuación es la elaboración de una nueva ley en materia de Servicios Sociales que incorpora ya el SAAD.

El año que peor puntuación tuvo fue el 2007, con un 7. Esto se debió a la falta de equilibrio entre servicios y prestaciones, teniendo más peso las segundas y al escaso número de altas de cotización en la Seguridad Social de cuidadores no profesionales. El resto de años no baja del 8 y es porque tiene una excelente gestión de sus servicios. Esta eficacia es gracias a las Entidades Locales, las cuales asumen la gran mayoría del peso de la dependencia

El Observatorio Estatal de la Dependencia estableció también unas pautas consideradas como "buenas prácticas" para catalogar la implantación de la ley 39/2006 por las Comunidades. Se consideran como buenas prácticas la integración efectiva del SAAD en la red local de Servicios Sociales, la existencia de coherencia con las actuaciones, el establecimiento de un coordinador de caso, la aplicación de Programas Individuales de Atención integrales y adaptados a las circunstancias concretas de cada caso... entre otras. De acuerdo a la identificación de estas buenas prácticas, los motivos por los que esta Comunidad es la mejor valorada son varios:

- Desde que se implantó la ley, el Sistema de Servicios Sociales "absorbió" al Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia produciéndose la incorporación de nuevos profesionales a las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales y a las Corporaciones Locales.
- Su sistema tiene integrado la resolución de grado en el establecimiento del Programa Individual de Atención y las prestaciones a las que tiene derecho una vez superado el trámite de audiencia y consulta. Además, el modelo de solicitud incorpora la elección previa del servicio público o prestación que el usuario desea.
- Garantiza un profesional de referencia a la persona en situación de dependencia, el cual se encuentra próximo a su domicilio al hallarse en el Centro de Acción Social (se exceptúa a las personas que viven en residencias ya que ellas son atendidas por el propio trabajador social de la residencia). En dicho profesional recaen las funciones de información y orientación, valoración de dependencia y socio-familiar, propuesta del PIA y seguimientos.
- Gracias a la aplicación informática SAUSS (Sistema de Acceso Unificado a los Servicios Sociales) el trabajador social de referencia tiene acceso a los expedientes tanto de dependencia como del resto de servicios sociales.

No obstante, todo no es positivo. Al haber sido fagocitada la ley 39/2006 por los Servicios Sociales, el acceso a estos ha de pasar por la tramitación de la dependencia, proceso mucho más largo y tedioso en ocasiones.

Avanzando en la escala de valoración del desarrollo de la ley 39/2006 y para comparar la puntuación obtenida entre Comunidades, se encuentra **Castilla-La Mancha** con una nota de 5,4, la cual optó por un modelo centralizado para poner en marcha el SAAD. Siguiendo con las buenas prácticas, tiene establecidos protocolos de coordinación con varios de los servicios de la Comunidad responsables de la gestión de las prestaciones y servicios de su Sistema de Servicios Sociales para garantizar la efectividad de las prestaciones económicas y servicios que se establecen en el PIA de la persona en situación de dependencia. El objetivo del establecimiento de protocolos de coordinación es facilitar la elaboración de los PIA, su gestión y puesta en práctica reduciendo los plazos y tiempos de respuesta al ciudadano.

Además, ha establecido Programas Individuales de Atención integrales con los que se pretende flexibilizar la disposición de los servicios y prestaciones que el usuario demande para el logro de una atención integral adecuada a sus necesidades partiendo siempre de la premisa de intentar que la persona en situación de dependencia permanezca el máximo tiempo posible en su entorno y recibiendo la mejor atención y cuidados posible. Existe una excepción y se da en el servicio de Centro Residencial, el cual tiene establecido como único servicio compatible el de prevención y promoción de la autonomía personal.

Para poder realizar un adecuado seguimiento, en el caso de que el usuario disponga de varios servicios, serán varios los profesionales que cuiden de la adecuación de sus recursos.

Del primer puesto ocupado por Castilla y León, pasamos al último, encontrándose la **Comunidad Valenciana**, siendo la Comunidad que peor puntuación ha obtenido (0,4). Pertenece al modelo miscelánea caótica, en el cual se agrupan las Comunidades con disparidad de sistemas establecidos para la aplicación del SAAD. Su baja puntuación se debe a que no ha transferido recursos a las entidades locales para el desarrollo de la ley, la cual no ha integrado en la red de los Servicios Sociales; su gasto público en dependencia se encuentra por debajo del gasto medio estatal; no existen sistemas de información en tiempo real ni seguimiento sistematizado; las personas con derecho pendientes de atención es superior en cinco décimas a la media estatal; pierde

población atendida y no ha realizado buenas prácticas acreditadas a opinión del Observatorio Estatal de la Dependencia.

A través de los datos recogidos, se demuestra que Castilla y León, en cuanto a la estructura del Sistema de Atención a la Dependencia tiene una excelente gestión, sobre todo si se compara con la gestión de la Comunidad Valenciana. La plena incorporación del SAAD en el sistema de Servicios Sociales (recogido en la nueva ley del 2010) es uno de los aspectos fundamentales que ha contribuido en mayor medida al despegue y desarrollo de la protección a la dependencia. A su vez, al ser las Entidades Locales las gestoras del mismo, se logra que la información se encuentre más cercana al ciudadano y en tiempo real, haciéndola también más veraz.

Castilla-La Mancha, aunque no tenga un modelo descentralizado, se encuentra dentro del aprobado. En cambio, la Comunidad Valenciana, tendría que mejorar en muchos aspectos para poder alcanzar dicho aprobado.

VII.4 Análisis diacrónico de la Comunidad de Castilla y León

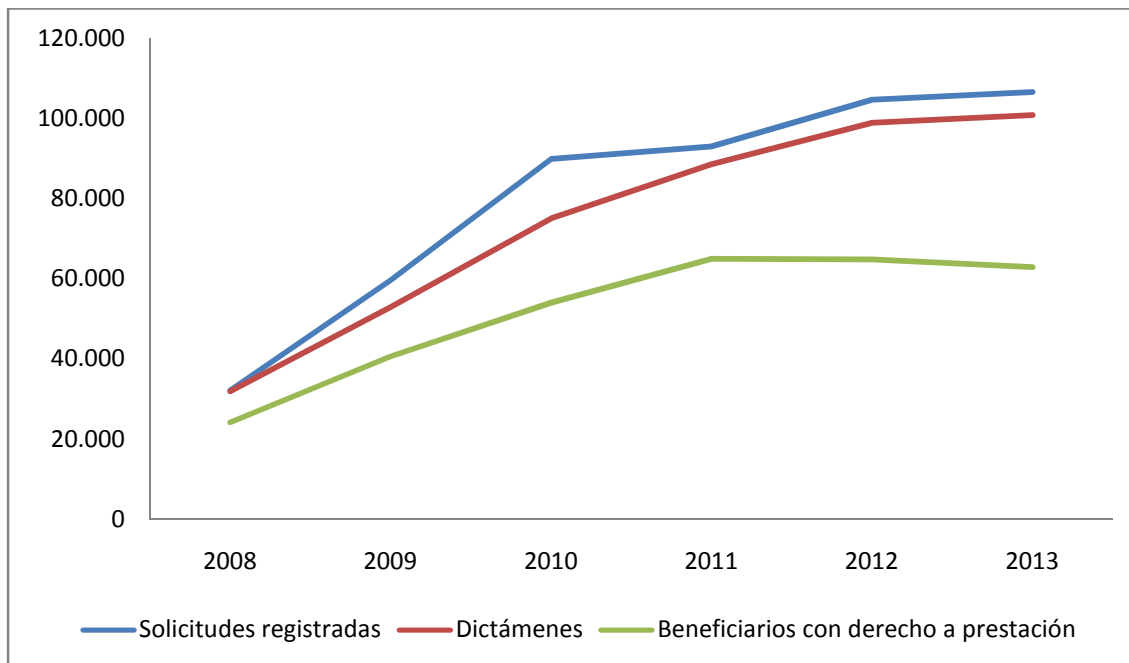
Centrémonos ahora más detalladamente en la Comunidad de Castilla y León para proceder a realizar un análisis diacrónico desde la implantación de la ley hasta diciembre de 2013. Posteriormente se analizarán los datos procedentes de las provincias de dicha Comunidad individualmente.

VII.4.1 Análisis a nivel regional

Desde que se implantó la ley 39/2006, el número de solicitudes ha ido incrementándose cada año poco a poco. Las subidas más significativas se produjeron en los primeros años (del 2008 al 2009 y del 2009 al 2010) momento de su máxima difusión. Sin embargo, a pesar de la gran cantidad de población envejecida, las solicitudes no son tan numerosas como cabría esperar. Los dictámenes han ido generalmente a la par, es decir, no hay una diferencia especialmente significativa entre el número de solicitudes registradas y los dictámenes realizados. En lo que más se aprecia el cambio es en el número de personas beneficiarias, el cual ha ido

descendiendo conforme ha ido avanzando la ley y los Reales Decretos que la han ido modificando.

IV. Evolución del SAAD en Castilla y León



Fuente: Elaboración propia a través de datos procedentes del IMSERSO.

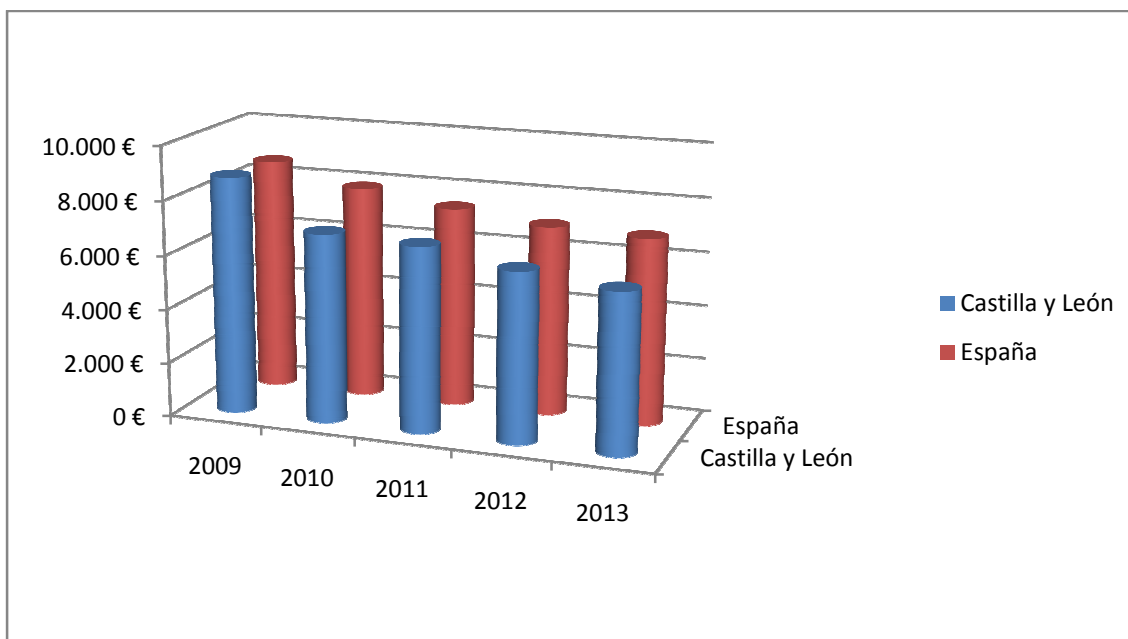
Según el **Índice DEC** (Índice de Desarrollo de los Servicios Sociales) de 2012, a finales de 2011, la cobertura del Sistema de Atención a la Dependencia en Castilla y León alcanzó a un 2,36% de la población, frente al 1,59% de la media estatal.

El porcentaje de personas que tienen un grado de dependencia reconocido pero que no tiene prescritos los servicios y prestaciones a los que tienen derecho, es decir, las personas que se encuentran en el "limbo de la dependencia", en 2011 fue del 8,5% obteniendo el mejor resultado respecto del resto de Comunidades, estando la media nacional en 28,29%. Además, ese porcentaje mejora en 2012, pasando a ser un 4,2% (Índice DEC 2013).

Uno de los cambios más importantes y peligrosos que se ha dado ha sido el descenso del dinero invertido en las personas dependientes. El gasto público, tanto a nivel estatal como autonómico, ha ido reduciéndose año tras año provocado principalmente por la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 y el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de Medidas para garantizar la

estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. Castilla y León pasa de invertir en el 2009 un promedio de 8.752€ por dependiente a 5.864€ en el año 2013, habiendo una diferencia de casi 3.000€.

V. Gasto público promedio por dependiente atendido en Castilla y León



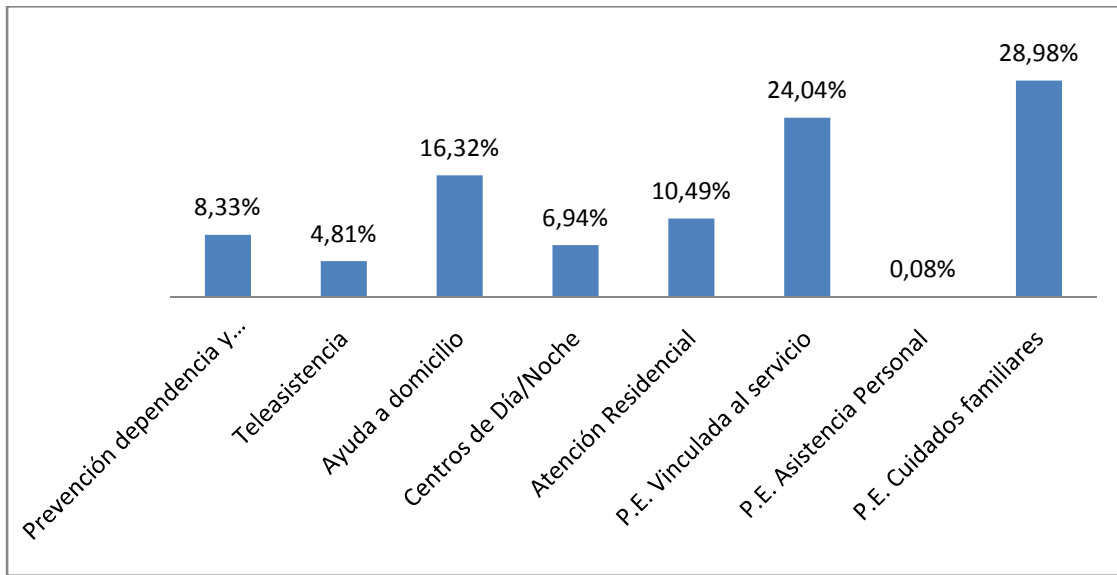
Fuente: Elaboración propia a través de datos procedentes del IMSERSO.

VII.4.2. Análisis a nivel provincial.

Analicemos ahora los datos por provincias (hasta noviembre 2013):

- En **Ávila** han sido presentadas 8.747 solicitudes. Se ha valorado a 8.185 personas, teniendo derecho a prestación 5.191 y percibiéndola 5.118. El 98,59% de las personas dependientes con derecho a prestación ya las reciben.

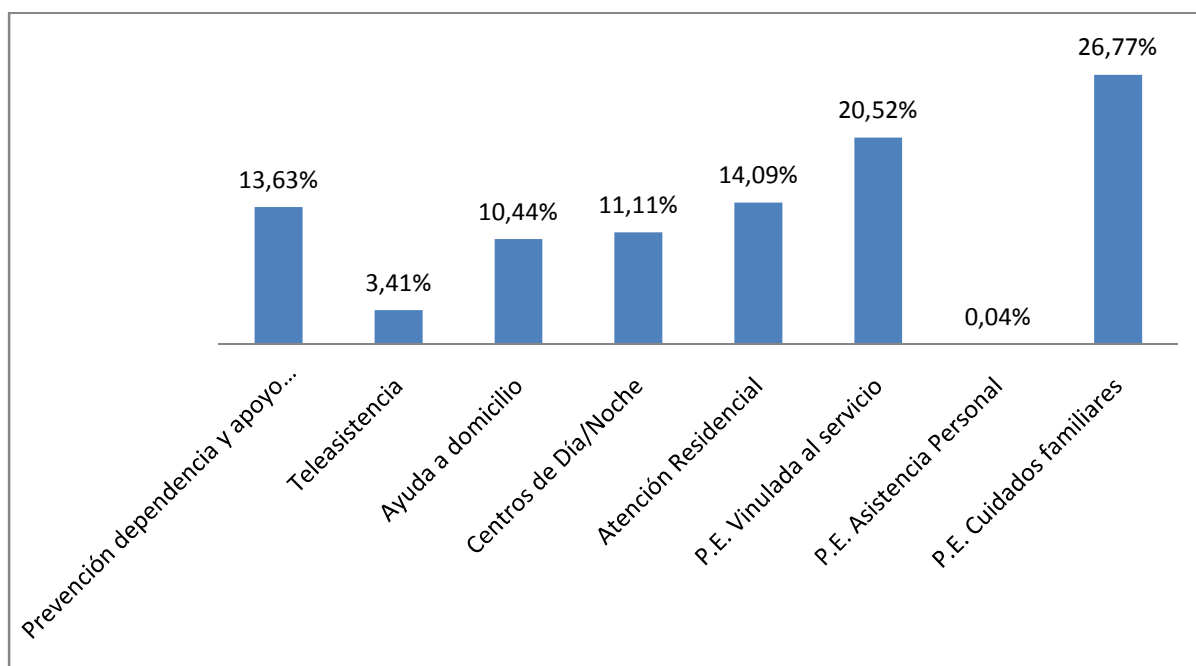
VI. Prestaciones concedidas en Ávila



Fuente: Elaboración propia, datos procedentes de la Junta de Castilla y León.

- **Burgos** tiene un total de 13.757 solicitudes presentadas. Se han valorado a 13.079 personas de las cuales 7.962 tienen derecho a prestación y de ellas 7.865 son beneficiarias ya de alguna prestación o servicio. En Burgos, el 98,78% de las personas dependientes con derecho a prestación son perceptoras de la misma.

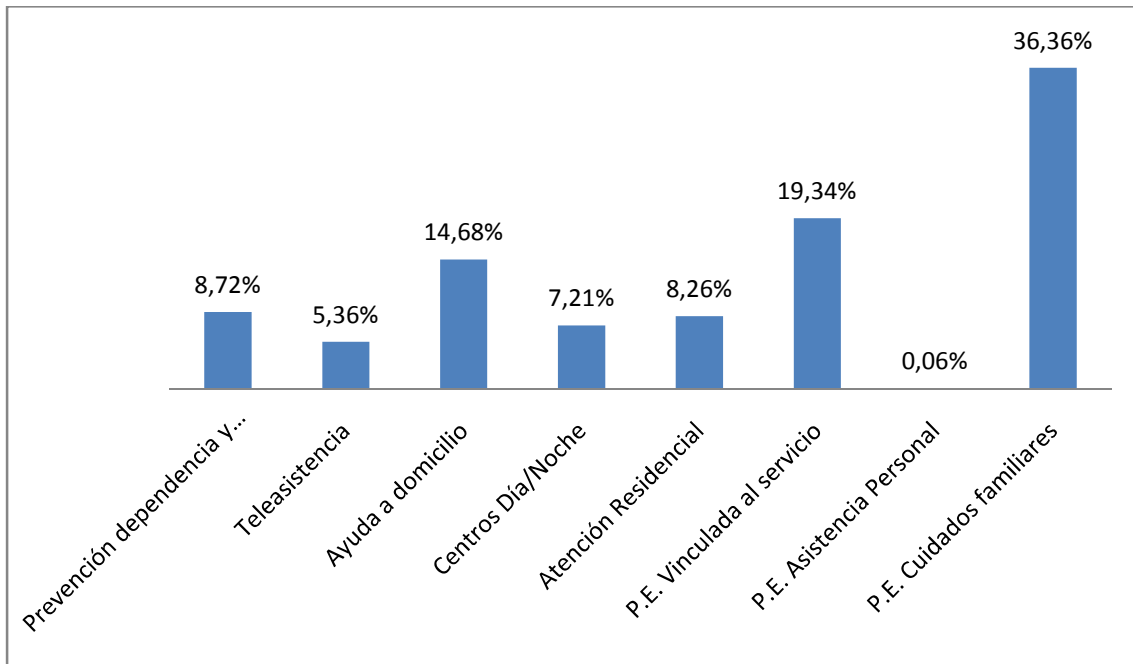
VII. Prestaciones concedidas en Burgos



Fuente: Elaboración propia, datos procedentes de la Junta de Castilla y León.

- **León** cuenta con 20.591 solicitudes presentadas, habiendo valorado a 19.612. De las personas con dictamen, 12.439 tienen derecho a prestación (7173 no tienen derecho) y de ellas 12.265 son beneficiarias con prestaciones concedidas. Por lo tanto, en León, el 98,60% de las personas dependientes con derecho a prestación están recibéndolas. El total de las prestaciones y servicios es de 14.969 al poder ser una persona sola beneficiaria de varios servicios o prestaciones a la vez.

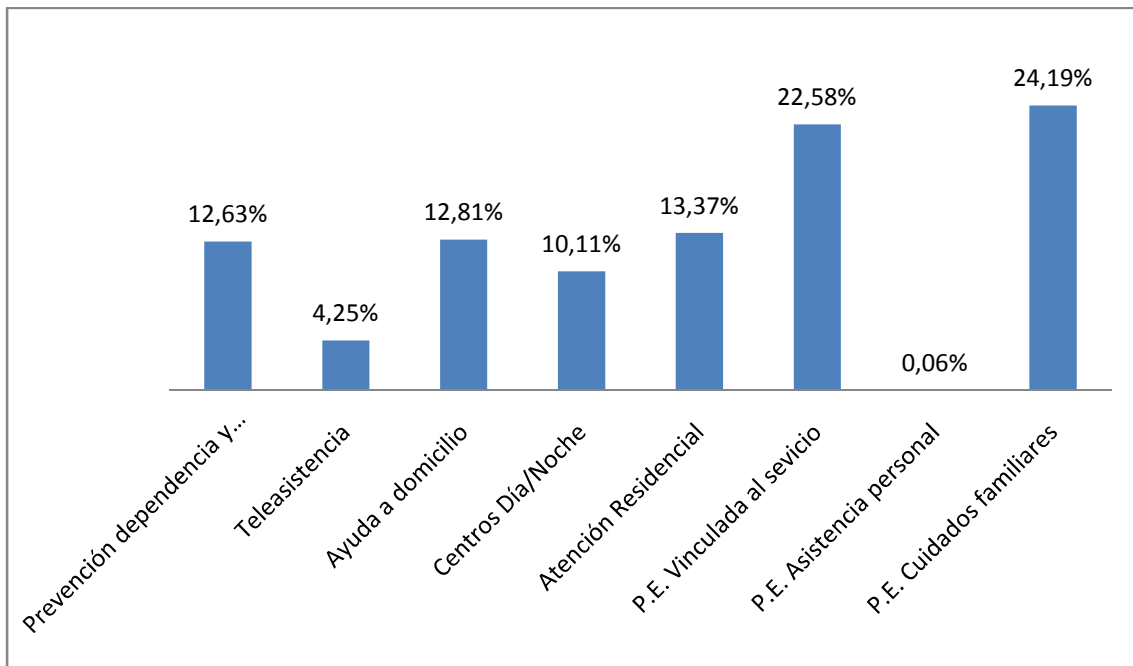
VIII. Prestaciones concedidas en León



Fuente: Elaboración propia, datos procedentes de la Junta de Castilla y León.

- En **Palencia** hay un total de 8.493 solicitudes presentadas, de las cuales 8.201 tienen dictamen. Algo más de la mitad de las personas con dictamen, 4.835, tienen derecho a prestación y 4.768 ya son beneficiarias de algún tipo de servicio o prestación. Es decir, el 98,61% de las personas en situación de dependencia con derecho a prestación ya la reciben. 6.254 son las prestaciones identificadas y reconocidas para las personas beneficiarias.

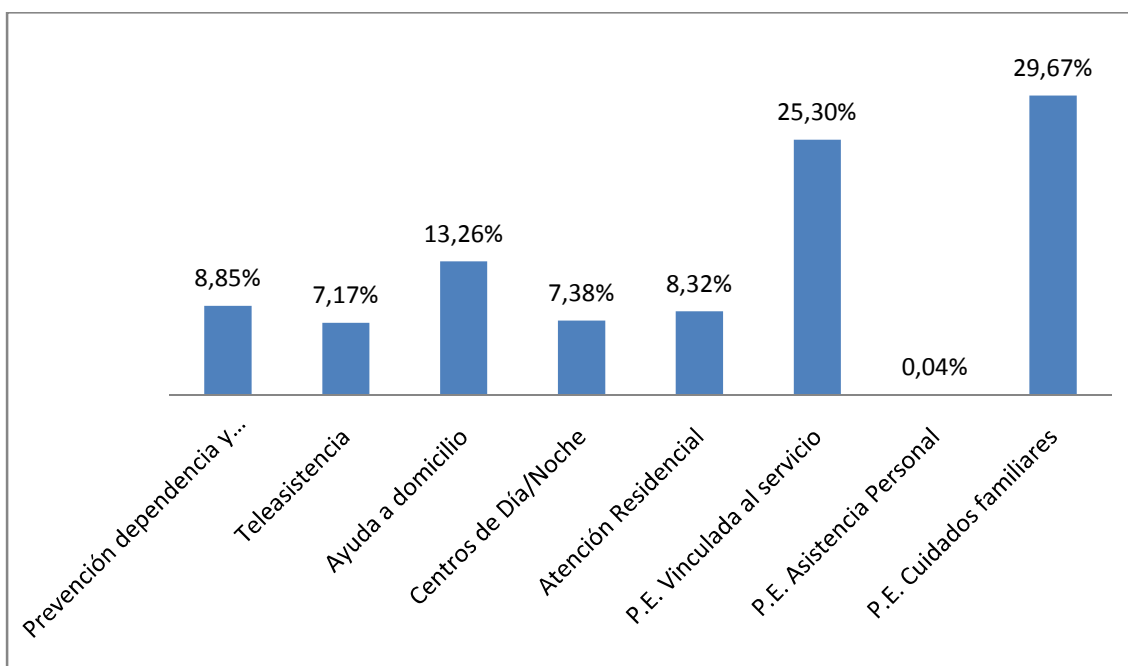
IX. Prestaciones concedidas en Palencia



Fuente: Elaboración propia, datos procedentes de la Junta de Castilla y León.

- **Salamanca** cuenta con 14.239 solicitudes presentadas. 13.452 personas tienen ya valorada su situación de dependencia. A 9.150 les corresponde recibir servicios y/o prestaciones y 9.037 tienen identificadas y reconocidas prestaciones. Es decir, el 98,77% de la población dependiente es beneficiaria de prestaciones.

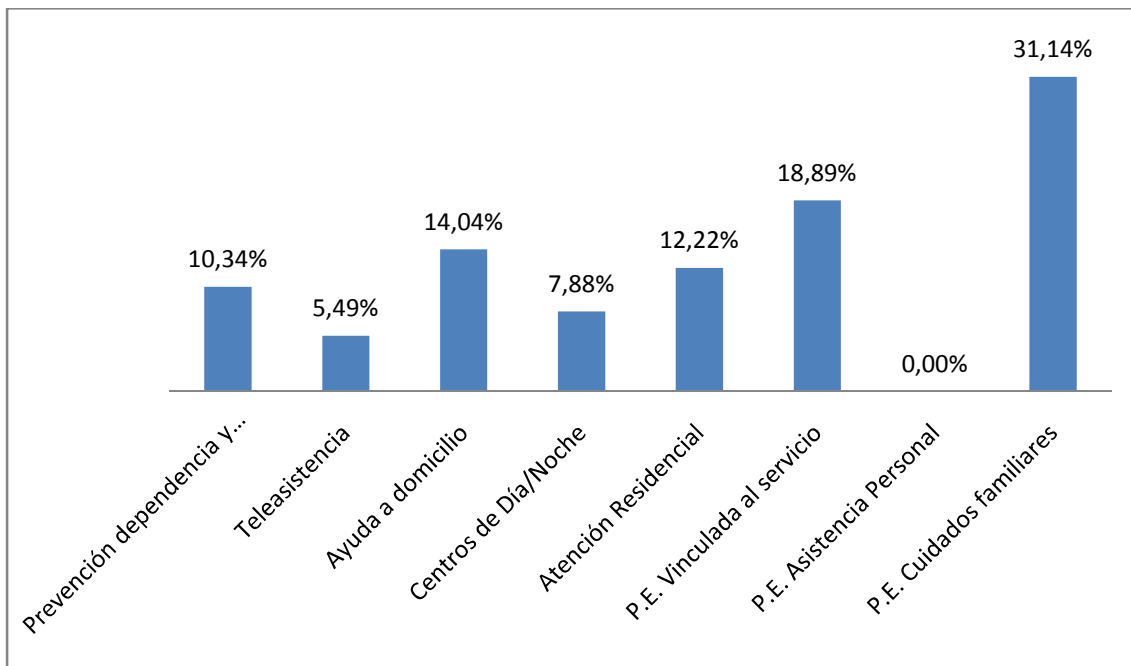
X. Prestaciones concedidas en Salamanca



Fuente: Elaboración propia, datos procedentes de la Junta de Castilla y León.

- **Segovia** ha recibido 6.940 solicitudes, se han realizado 6.547 dictámenes, habiendo 3.972 personas con derecho a prestación y 3.914 percibiéndolo, es decir, el 98,54% de las personas dependientes con derecho a prestación ya las reciben.

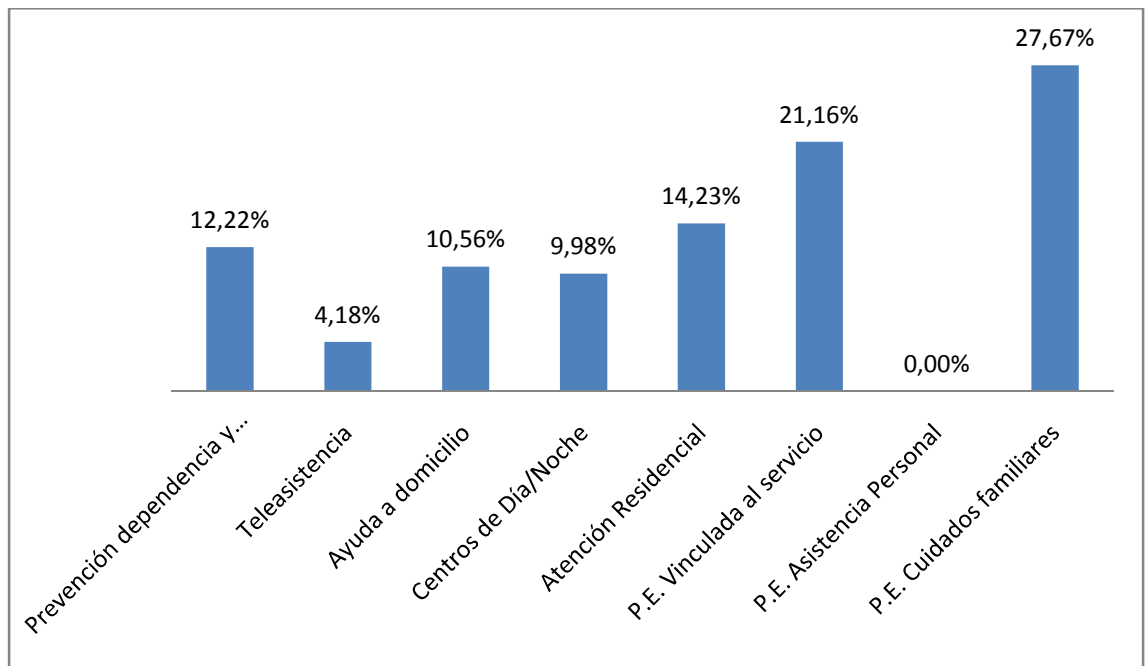
XI. Prestaciones concedidas en Segovia



Fuente: Elaboración propia, datos procedentes de la Junta de Castilla y León.

- **Soria** se registraron 4.509 solicitudes, de las cuales 4.309 tienen valorada ya su situación de dependencia. 2.408 son las personas con derecho a prestación y 2.384 reciben alguna prestación y/o servicio. Es decir, el 99% de las personas con derecho se benefician de las prestaciones.

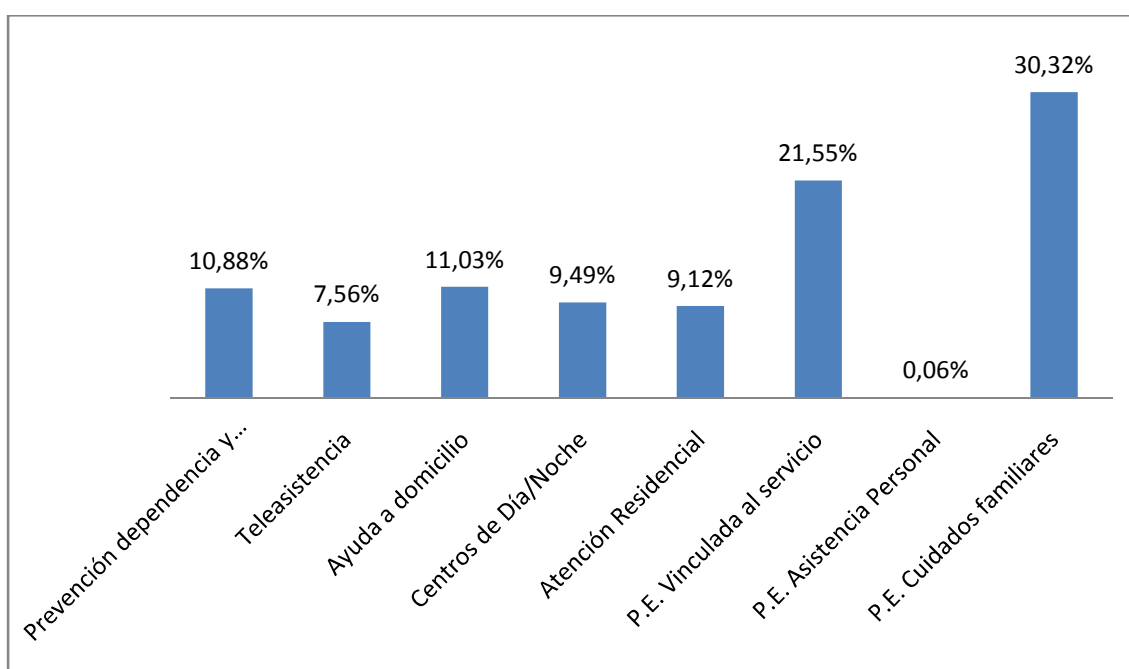
XII. Prestaciones concedidas en Soria



Fuente: Elaboración propia, datos procedentes de la Junta de Castilla y León.

- **Valladolid** tiene un total de 17.091 solicitudes presentadas. Se han valorado a 16.155 personas de las cuales 9.947 tienen derecho a prestación y de ellas 9.824 son beneficiarias ya de alguna prestación o servicio. En Valladolid, el 98,76% de las personas dependientes con derecho a prestación son perceptoras de la misma.

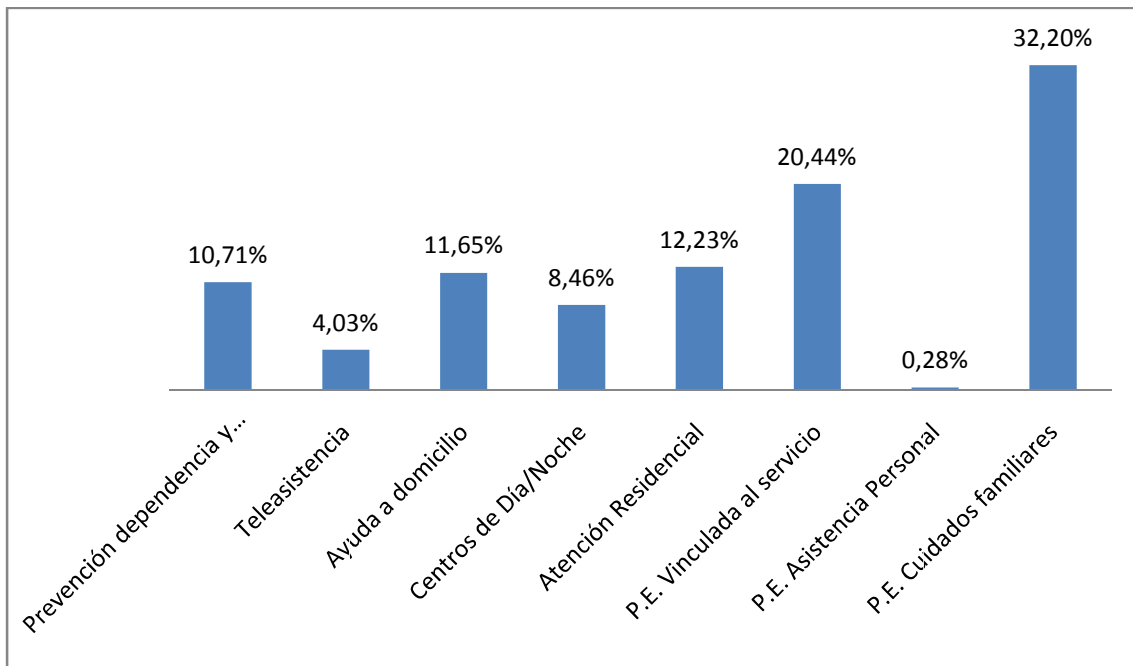
XIII. Prestaciones concedidas en Valladolid



Fuente: Elaboración propia, datos procedentes de la Junta de Castilla y León.

- **Zamora:** las solicitudes presentadas fueron 10.911, 10.382 los dictámenes realizados, 6.395 las personas con derecho a prestación y 6.307 las beneficiarias de la misma. El 98,69% de las personas en situación de dependencia perciben prestación.

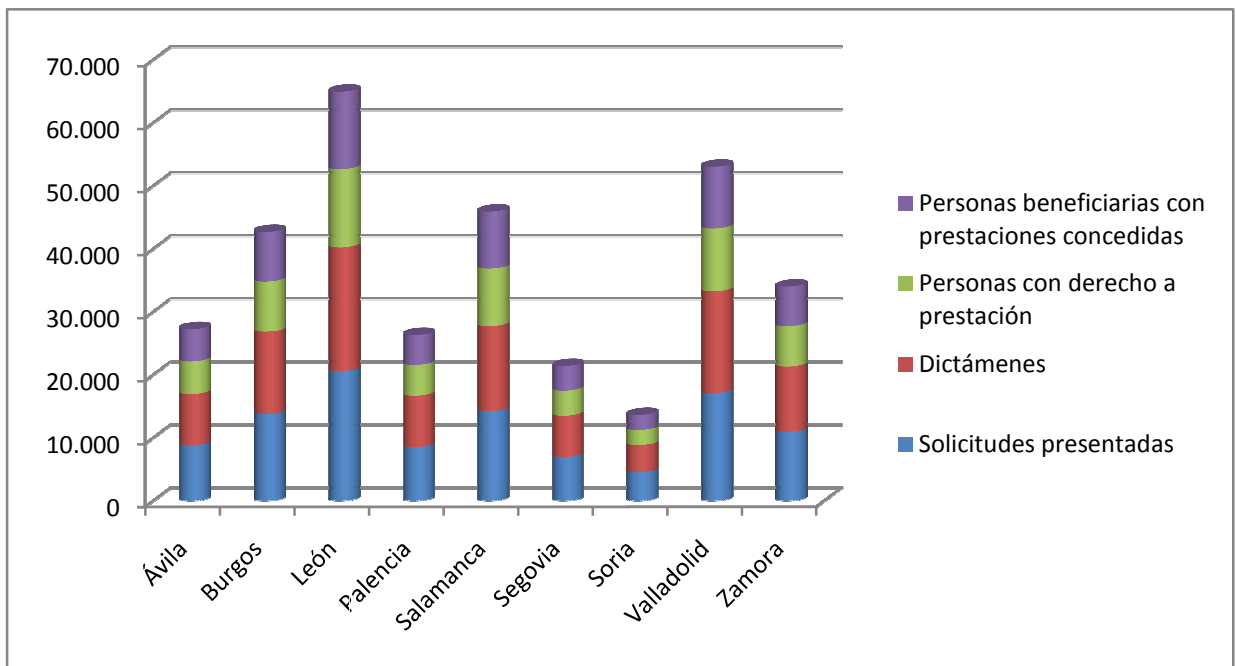
XIV. Prestaciones concedidas en Zamora



Fuente: Elaboración propia, datos procedentes de la Junta de Castilla y León.

Los datos procedentes de las nueve provincias se pueden apreciar de forma global en el siguiente gráfico:

XV. Datos provinciales SAAD



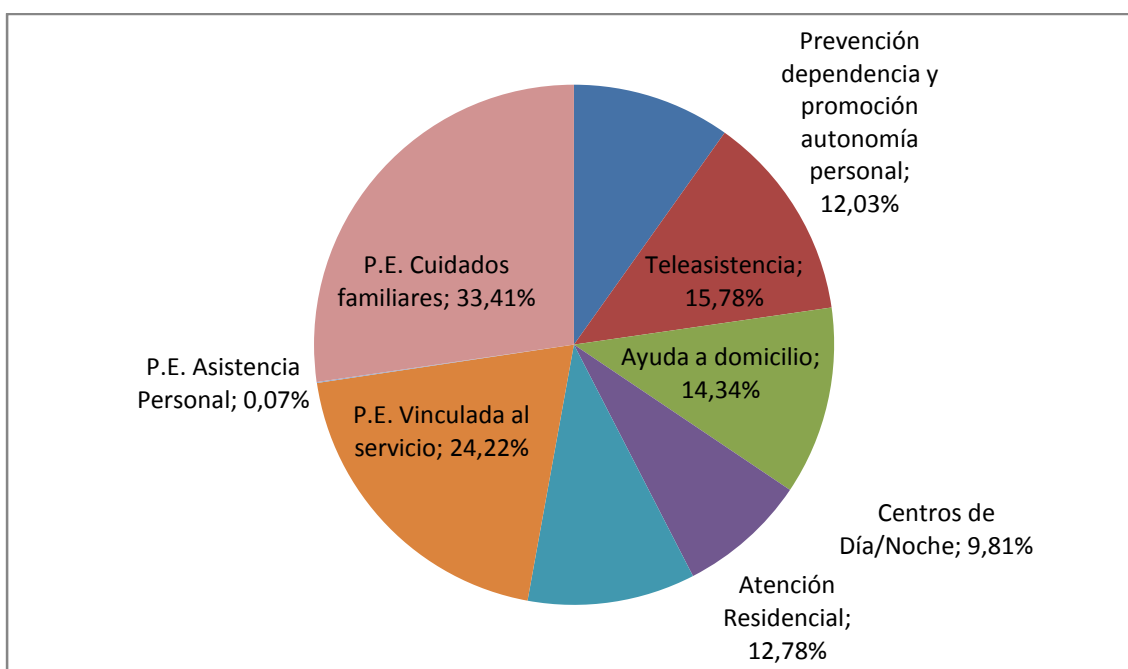
Fuente: Elaboración propia, datos procedentes de la Junta de Castilla y León.

Observando los datos y los gráficos se pueden percibir bastantes similitudes entre todas las provincias de Castilla y León:

- El nivel de cobertura es bastante amplio, no encontrándose ninguna provincia por debajo del 98%.
- La Prestación Económica de Asistencia personal es la menos demandada, no llegando en ninguna provincia a alcanzar el 1%.
- Llama la atención que la prestación más demandada también en todas las provincias es la Prestación Económica de Cuidados familiares ya que desde la implantación del RDL 20/2012 su cuantía se redujo y se introdujo una demora de dos años entre el reconocimiento y el comienzo del disfrute.
- La Prestación Económica Vinculada al servicio es la segunda opción más demandada por los habitantes de Castilla y León. Esto quizá pueda deberse a la saturación de la red de servicios públicos del Sistema de Servicios Sociales, en el que las listas de espera pueden ser interminables. De este modo, las personas en situación de dependencia optan por acudir a un servicio privado y que la Administración les abone parte de la cuantía.

En resumen, la demanda de servicios y prestaciones en Castilla y León quedaría así:

XVI. Prestaciones concedidas en Castilla y León



Fuente: Elaboración propia, datos procedentes de la Junta de Castilla y León.

De esta forma queda constancia del peso de las prestaciones frente a los servicios, a pesar de que la Prestación Económica de cuidados familiares en concreto estaba considerada como excepcional por la ley. Esto se debe en parte a la mala información publicada por los medios de comunicación, los cuales se limitaron a difundir esta prestación concreta, apodada como la "paga de la dependencia".⁵

VIII. OPINIÓN PÚBLICA RESPECTO AL SISTEMA DE LA DEPENDENCIA

En este apartado se pretende conocer la opinión pública a nivel estatal sobre el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Esto se debe a que se considera oportuno saber qué piensan los ciudadanos respecto a este sistema, independientemente de la parte del territorio español en la que se encuentren. Se ha recogido esta encuesta a nivel estatal ya que a nivel regional se desconocen datos similares, pero es de gran importancia no descuidar lo que piensa la población .

Al igual que los datos analizados del IMSERSO y del Observatorio Estatal de la Dependencia, tanto a nivel regional como provincial, se trata de datos cuantitativos procedentes de una serie de encuestas realizadas por el CIS.

El **CIS** (Centro de Investigaciones Sociológicas) realiza cada año una encuesta a nivel nacional para conocer la opinión de los ciudadanos mayores de 18 años y de ambos sexos a cerca de los servicios públicos y la política fiscal. Este trabajo se centrará en la pregunta del estudio: *¿en qué medida: muy, bastante, poco o nada, diría usted que cada uno de los siguientes servicios públicos funciona satisfactoriamente?* y más concretamente en la opinión en relación a los servicios sociales y a la ayuda a personas dependientes desde el año 2009 al 2013.

⁵ Barriga, L.A. (2012) *La prestación económica por cuidados en el entorno familiar en el sistema de atención a la dependencia en España.* (Trabajo Fin de Máster). Universidad Internacional de La Rioja.

En el año 2009 todavía no se especifica la ayuda a personas dependientes como otro servicio más, es en el 2011 cuando se incluye por primera vez en la encuesta del CIS.

En el 2009, la población que está bastante de acuerdo con la pregunta es del 37,7% mientras que los que están poco de acuerdo suponen el 33,8%, cifras bastante próximas entre sí.

En el 2010 la población bastante satisfecha con los servicios sociales aumenta al 40,7%, reduciéndose la de poco satisfechos al 24,1%.

En el 2011, los datos entre la población bastante satisfecha y la poca vuelven prácticamente a igualarse, siendo los primeros un total de 37,1% y los segundos un total de 35,4%. Respecto a la ayuda a personas dependientes gana la población poco satisfecha con un 36,3% a la bastante satisfecha que obtiene un 24,1%.

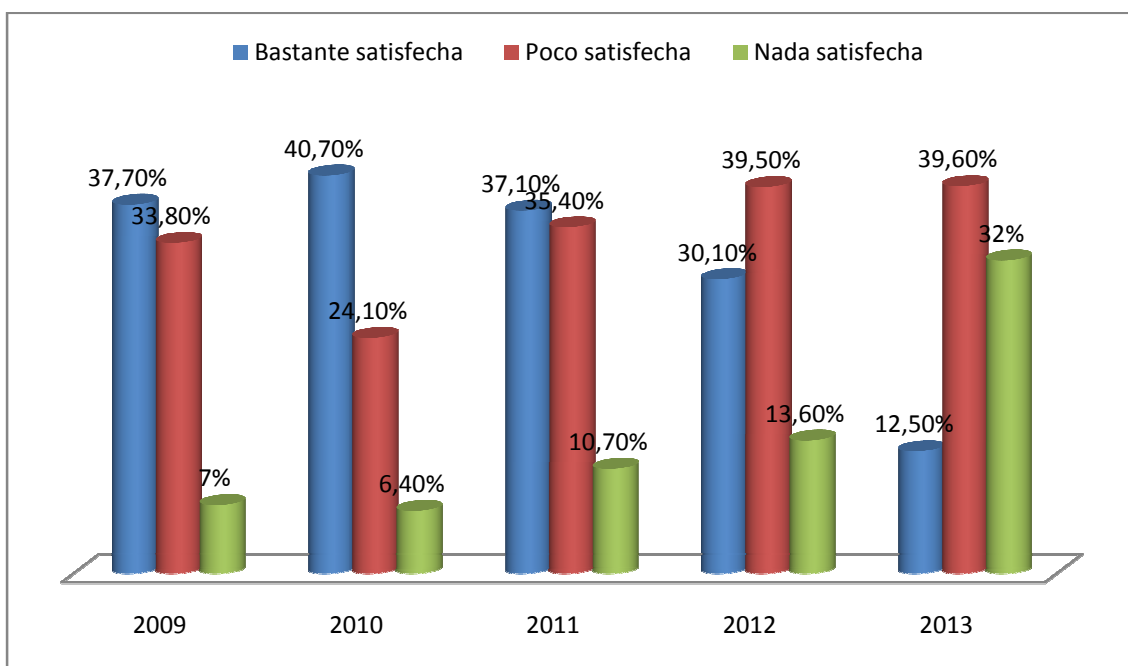
En el 2012 son más las personas que están poco satisfechas, en los servicios sociales suponen un 39,5% y en la ayuda a la dependencia un 39%. Para los servicios sociales, la población bastante satisfecha es de 30,1% pero para la dependencia es un 19,5% y la nada satisfecha un 23,6%.

La opinión en el 2013 de la población baja todavía más para la ayuda a la dependencia, estando poco satisfechos un 39,6% y nada satisfechos un 32%, bajando las personas bastantes satisfechas a un 12,5%. Esto se puede deber a la aparición de los Reales Decretos-Ley que modifican la ley original reduciendo derechos, bajando la cuantía de las prestaciones y aumentando plazos de acceso al servicio.

Para los servicios sociales, la población bastante satisfecha es del 26,9% y la poca es del 40,2%.

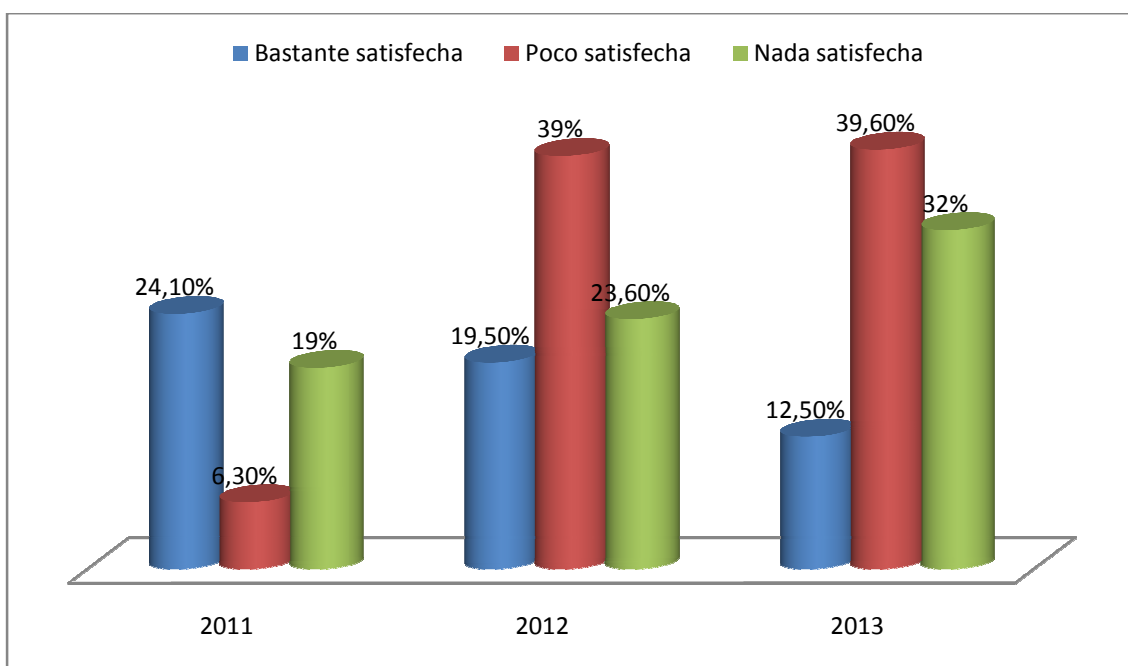
Los datos aportados por el CIS suponen una fuerte crítica tanto para el Sistema de Servicios Sociales como para el de atención a la dependencia. Son muchos más elevados los porcentajes de las personas que se encuentran poco o nada satisfechas con el funcionamiento de ambos sistemas que las que sí que lo están, lo que debería provocar que se plantearan de nuevo algunas estructuras y formas de gestión. Si la población no está contenta es porque algo falla y el objetivo principal de estos sistemas es la consecución del bienestar social de los ciudadanos.

XVII. Satisfacción pública sobre los Servicios Sociales



Fuente: Elaboración propia a través de datos del CIS.

XVIII. Satisfacción pública sobre la ayuda a personas dependientes



Fuente: Elaboración propia a través de datos del CIS.

IX. CONCLUSIONES

La ley 39/2006 ha servido como consolidación del Sistema de los Servicios Sociales, pero lo verdaderamente importante es que configura por fin los servicios y prestaciones contenidos en la misma como auténticos derechos subjetivos de las personas.

Su desarrollo normativo ha sido abundante y confuso a la par. Numerosas han sido las disposiciones de diferente rango y nivel que se han publicado a posteriori de su entrada en vigor hace ya siete años atrás. Estas disposiciones se han ido disponiendo con precipitación, modificando lo dispuesto originariamente en la ley, pero también modificándose entre sí. El objetivo era dar respuestas puntuales a los diversos desajustes surgidos respecto a la situación social.

Los diversos Reales Decretos y leyes que se han establecido después de la ley 39/2006 y que la han afectado directamente, no han hecho que avance, sino todo lo contrario: lo que han logrado es que retroceda, recortando en derechos, en cuantías, en horas de disfrute de los servicios... ampliando tan solo los plazos de acceso al sistema. El aplazamiento en el derecho al acceso a los beneficios que supone la ley para las personas que se encuentran en el grado 1 es de ya 4 años desde lo establecido originariamente por la ley.

El establecimiento de una clara normativa con unos criterios comunes para todas las Comunidades Autónomas es imprescindible para el buen funcionamiento y desarrollo de esta ley, sobre todo porque regula una materia muy sensible como es la protección de personas en una situación de cierta inferioridad. La actual desigualdad existente entre los diversos territorios del Estado supone una gran injusticia social ya que la ley estipula claramente la garantía de un contenido mínimo común para todos los ciudadanos, independientemente de la parte del territorio en la que se encuentren. Pero como se ha podido demostrar, la realidad es otra muy distinta. De ahí la necesidad de unos criterios comunes por los que se pueda ofrecer a todos los beneficiarios los mismos servicios y prestaciones, mejorando así la calidad del sistema.

Como se ha venido resaltando a lo largo de todo este trabajo, la ley 39/2006 constituye uno de los más importantes hitos en la protección social en España de las últimas décadas. Ha servido para consolidar el Sistema de Servicios Sociales al darle más reconocimiento social y creando un nuevo espacio de derechos subjetivos. Sin embargo, el SAAD entraña a su vez cierto peligro para los Servicios Sociales ya que existe el riesgo de que este sistema se devalúe a costa del crecimiento de la atención a la dependencia. No se debe olvidar que el SAAD no se configura como un sistema independiente, sino como parte del Sistema de Servicios Sociales.

Para demostrar la importancia de este aspecto, se puede tomar como ejemplo las Comunidades Autónomas que han asignado a los Servicios Sociales de base la gestión del sistema de atención a la dependencia, siendo las Comunidades que mayor eficacia presentan.

Respecto a la repercusión económica, las expectativas iniciales estaban relacionadas con la creación de empleo y la asignación de una cantidad económica para las personas dependientes y sus familiares. La realidad ha sido un tanto distinta. Si bien es cierto que al principio se crearon empleos (tanto de profesionales como de cuidadores en los ámbitos público y privados) con el paso del tiempo y el avance de las disposiciones legales junto con la actual crisis económica, se ha producido el efecto contrario: la destrucción de empleo.

La conocida Prestación económica de cuidados en el entorno familiar ha visto reducida su cuantía mensual drásticamente, pero no solo eso, el Estado ha dejado de costear parte de la cantidad que le correspondía pagar para la afiliación de los cuidadores a la Seguridad Social, dejando que asuman estos el coste total en el caso de que decidan afiliarse ya que ha dejado de ser un requisito obligatorio, lo que en los tiempos actuales, puede suponer su futura desprotección social.

La cuota de afiliación de los cuidadores no ha sido el único aspecto que el Estado ha dejado de financiar. Inicialmente, estaba previsto que la Administración General del Estado asumiera el 50% del coste del Sistema de la dependencia, siendo las Comunidades Autónomas las responsables de asumir el segundo nivel de protección. Por la ley 2/2012, la Administración Central deja de asumir el nivel mínimo teniendo

las Comunidades Autónomas que garantizar los niveles prestacionales y su calidad si quieren seguir manteniendo el sistema, asumiendo exclusivamente el coste.

Tras el análisis de los datos reflejados en el trabajo, se demuestra que la Comunidad de Castilla y León se encuentra entre las mejor valoradas del territorio español en cuanto al desarrollo del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia. Presenta una gran homogeneidad entre todas sus provincias, siendo tanto los porcentajes de cobertura como la elección de los servicios y prestaciones por parte de sus ciudadanos muy similares.

Dos de los aspectos clave del impulso del SAAD en esta Comunidad han sido la incorporación del mismo a la nueva ley de servicios sociales y a la creación del sistema informático SAUSS por el que se tiene acceso a todos los usuarios de los servicios sociales, incluidas las personas de atención a la dependencia. Así, se tiene vía a los datos de los mismos de una forma más rápida y logrando ser más eficaces y eficientes.

Los datos aportados por el IMSERSO, y el Observatorio Estatal de la dependencia corroboran que Castilla y León es una de las mejores comunidades en cuanto a estructura del sistema, pero eso no significa que también lo sea en cuanto a servicios y calidad ya que esos aspectos no han sido evaluados.

Como muestra la encuesta realizada por el CIS, la población no considera que el funcionamiento del Sistema de los Servicios Sociales y del SAAD sea adecuado. El porcentaje de población poco satisfecha con estos sistemas es bastante más significativa que la que lo está. Atendiendo a estos datos, es necesario saber cuál es el foco del problema para actuar en él y aceptar el reto de garantizar calidad a los ciudadanos. Las personas son el centro de atención de ambos sistemas y sin ellas no tendrían razón de ser.

Para contrastar dichos datos, se considera como línea de futuro realizar una entrevista en profundidad en la Comunidad de Castilla y León para saber la opinión de los usuarios de la ley de la dependencia (tanto de las personas en situación de dependencia como de sus familiares) y de los profesionales que actúan en dicho campo, principalmente los trabajadores sociales de los Centros de Acción Social. El

objetivo sería saber qué es lo que piensan ellos debido a que son los que se enfrentan a esa situación día a día, son los verdaderos conocedores de la realidad y los principales protagonistas.

La gran mayoría de los estudios realizados son investigaciones cuantitativas, se centran en los datos, por lo que sería recomendable acudir a la base real y subjetiva de los mismos para saber cuáles son sus sensaciones, sus sentimientos y opiniones. Hay que saber en qué se está fallando para poder actuar y poder aportar soluciones.

Partiendo de la realidad y habiendo analizado múltiples fuentes, se puede concluir que la ley 39/2006 se encuentra actualmente en un serio peligro de deterioro. Es el momento de luchar y apostar por lo que tanto ha costado conseguir, tanto como profesionales del Trabajo Social, como potenciales usuarios del sistema porque lo que es indiscutible es que esta ley supone una gran oportunidad para garantizar mayores niveles de calidad de vida a las personas en situación de dependencia y a sus cuidadores y familiares.

X. BIBLIOGRAFÍA

Asociación Estatal de Directoras y Gerentes de Servicios Sociales. (2012) *Índice de Desarrollo de los Servicios Sociales*. Recuperado de:
http://www.eapn.es/ARCHIVO/documentos/recursos/5/1137_Indice__de_Desarrollo_de_los_Servicios_Sociales_2012.pdf

Asociación Estatal de Directoras y Gerentes de Servicios Sociales. (2013) *Índice de Desarrollo de los Servicios Sociales*. Recuperado de:
<http://www.directoressociales.com/images/documentos/idec%2007.06.2013.pdf>

Barriga, L.A. (2012) *La prestación económica por cuidados en el entorno familiar en el sistema de atención a la dependencia en España*. (Trabajo Fin de Máster). Universidad Internacional de La Rioja. Recuperado de:
<http://reunir.unir.net/bitstream/handle/123456789/282/TFM%20LUIS%20BARRIGA.pdf?sequence=1>

CIS 2009. Estudio Nº 2809: Opinión Pública y Política Fiscal XXVI. Recuperado de:
http://www.cis.es/cis/opencm/ES/1_encuestas/estudios/ver.jsp?estudio=9862

CIS 2010. Estudio Nº 2840: Calidad de los servicios públicos V. Recuperado de:
http://www.cis.es/cis/opencms/-Archivos/Marginales/2840_2859/2840/Es2840.pdf.

CIS 2011. Estudio Nº 2.910: Opinión pública y política fiscal XXVIII. Recuperado de:
http://www.cis.es/cis/opencm/ES/1_encuestas/estudios/ver.jsp?estudio=12004

CIS 2012. Estudio Nº 2.953: Opinión pública y política fiscal XXIX. Recuperado de:
http://www.cis.es/cis/opencm/ES/1_encuestas/estudios/ver.jsp?estudio=13124

CIS 2013. Estudio Nº 2.994: Opinión pública y política fiscal XXX. Recuperado de:
http://www.cis.es/cis/opencm/ES/1_encuestas/estudios/ver.jsp?estudio=14030

Datos población Instituto Nacional de Estadística. Recuperado de:
<http://www.ine.es/jaxi/tabla.do?path=/t20/e245/p04/provi/l0/&file=0ccaa003.px&type=pcaxis&L=0>

Instituto de Mayores y Servicios Sociales. (2008) Información estadística del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Recuperado de:
<http://www.dependencia.imserso.es/InterPresent2/groups/imserso/documents/binario/estsisaad20081201.pdf>

Instituto de Mayores y Servicios Sociales. (2009) Información estadística del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Recuperado de:
<http://www.dependencia.imserso.es/InterPresent2/groups/imserso/documents/binario/estsisaad20091201.pdf>

Instituto de Mayores y Servicios Sociales. (2010) Información estadística del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Recuperado de:
<http://www.dependencia.imserso.es/InterPresent1/groups/imserso/documents/binario/estsisaad20101201.pdf>

Instituto de Mayores y Servicios Sociales. (2011) Información estadística del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Recuperado de:
<http://www.dependencia.imserso.es/InterPresent1/groups/imserso/documents/binario/estsisaad20111201.pdf>

Instituto de Mayores y Servicios Sociales. (2012) Información estadística del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Recuperado de:
http://www.dependencia.imserso.es/InterPresent2/groups/imserso/documents/binario/im_070847.pdf

Instituto de Mayores y Servicios Sociales. (2012) Evaluación de resultados a 1 de enero de 2012 sobre la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Recuperado de:
http://www.dependencia.imserso.es/InterPresent2/groups/imserso/documents/binario/ield_2012.pdf

Instituto de Mayores y Servicios Sociales. (2013) Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Recuperado de:

http://www.dependencia.imserso.es/InterPresent1/groups/imserso/documents/binario/im_082047.pdf

Junta de Castilla y León. (2013) Ley de Dependencia. Datos sin acumular de solicitudes y prestaciones.

Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Boletín Oficial del Estado, 299, de 15 de diciembre de 2006.

Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de servicios sociales de Castilla y León. Boletín Oficial del Estado, 7, de 8 de enero de 2011.

Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012. Boletín Oficial del Estado, 156, de 30 de junio de 2012.

Observatorio Estatal de la Dependencia. (2008) I Dictamen. Recuperado de:
<http://www.directoressociales.com/documentos/dictamenes-observatorio.html>

Observatorio Estatal de la Dependencia. (2009) III Dictamen. Recuperado de:
<http://www.directoressociales.com/documentos/dictamenes-observatorio.html>

Observatorio Estatal de la Dependencia. (2009) IV Dictamen. Recuperado de:
<http://www.directoressociales.com/documentos/dictamenes-observatorio.html>

Observatorio Estatal de la Dependencia. (2013) X Dictamen. Recuperado de:
<http://www.directoressociales.com/documentos/dictamenes-observatorio.html>

Observatorio Estatal de la Dependencia. (2014) XII Dictamen. Recuperado de:
<http://www.directoressociales.com/documentos/dictamenes-observatorio.html>

Orden FAM/92/2014, de 12 de febrero, por la que se modifica la Orden FAM/644/2012, de 30 de junio, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Castilla y León, el cálculo de la capacidad

económica y las medidas de apoyo a las personas cuidadoras no profesionales. Boletín Oficial de Castilla y León, 32, de 17 de febrero de 2014.

Ramírez, J.M. (2013) *La ley de la dependencia en la encrucijada: análisis sincrónico y diacrónico del Sistema de Atención a la Dependencia en España y por Comunidades Autónomas*. (Trabajo Fin de Máster). Universidad Internacional de La Rioja.

Recuperado de:

http://reunir.unir.net/bitstream/handle/123456789/1406/2013_01_30_TFM_ESTUDIO_DEL_TRABAJO.pdf?sequence=1

Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de Medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público. Boletín Oficial del Estado, 315, de 31 de diciembre de 2011.

Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de Medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. Boletín Oficial del Estado, 168, de 14 de julio de 2012.

Resolución de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se delega el ejercicio de competencias en las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales. Boletín Oficial de Castilla y León, 133, de 11 de julio de 2008.

Resolución de 14 de febrero de 2012, del Gerente de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se aprueba el modelo de solicitud de acceso a los servicios sociales y de valoración de la situación de dependencia. Boletín Oficial de Castilla y León, 34, de 17 de febrero de 2012.

Resolución de 27 de julio de 2012, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se establece el coste máximo de plaza ocupada, relativo a la acción concertada en materia de reserva y ocupación de plazas en Centros de Servicios Sociales. Boletín Oficial de Castilla y León, 147, de 1 de agosto de 2012.

XI. ANEXOS

XI. 1. Tramitación expedientes en Castilla y León y gasto público promedio

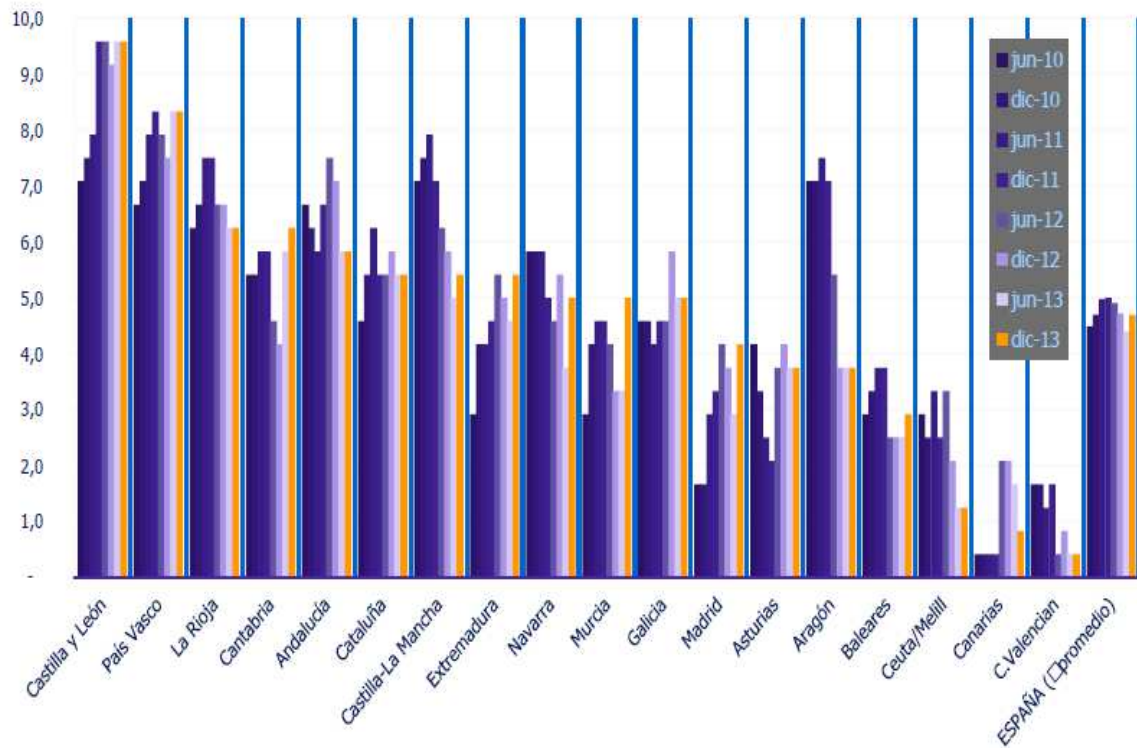
EVOLUCIÓN DEL SAAD EN CASTILLA Y LEÓN			
Año	Solicitudes registradas	Dictámenes	Beneficiarios con derecho a prestación
2008	32.160	31.917	24.135
2009	59.658	52.930	40.628
2010	89.848	75.044	54.040
2011	92.951	88.550	64.964
2012	104.623	98.924	64.785
2013	106.553	100.836	62.873

Fuente: Elaboración propia a través de datos procedentes del IMSERSO.

GASTO PÚBLICO PROMEDIO POR DEPENDIENTE ATENDIDO EN CASTILLA Y LEÓN		
AÑO	CASTILLA Y LEÓN	ESPAÑA
2009	8.752€	8.648€
2010	6.964€	7.887€
2011	6.814€	7.401€
2012	6.244€	7.007€
2013	5.864€	6.879€

Fuente: Elaboración propia a través de datos procedentes del IMSERSO

XI. 2. Evolución puntuación Comunidades Autónomas



Fuente: tabla realizada por el Observatorio Estatal de la Dependencia en el XII Dictamen a través de datos procedentes del SISAAD.

XI. 3. Datos provinciales generales sobre el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia

DATOS PROVINCIALES SAAD				
Provincia	Solicitudes presentadas	Dictámenes	Personas con derecho a prestación	Personas beneficiarias con prestaciones concedidas
Ávila	8.747	8.185	5.191	5.118
Burgos	13.757	13.079	7.962	7.865
León	20.591	19.612	12.439	12.265
Palencia	8.493	8.201	4.835	4.768
Salamanca	14.239	13.452	9.150	9.037
Segovia	6.940	6.547	3.972	3.914
Soria	4.509	4.309	2.408	2.384
Valladolid	17.091	16.155	9.947	9.824
Zamora	10.911	10.382	6.395	6.307

Fuente: Elaboración propia, datos procedentes de la Junta de Castilla y León.

XI. 4. Tabulación datos desglosados por provincias.

XI. 4.1. Ávila

ÁVILA	
Prestaciones	Nº Prestaciones concedidas
Prevención dependencia y promoción autonomía personal	521
Teleasistencia	301
Ayuda a domicilio	1.021
Centros Día/Noche	434
Atención Residencial	656
P.E. Vinculada al servicio	1.504
P.E. Asistencia Personal	5
P.E. Cuidados familiares	1.813

Fuente: Elaboración propia, datos procedentes de la Junta de Castilla y León.

XI. 4.2. Burgos

BURGOS	
Prestaciones	Nº Prestaciones concedidas
Prevención dependencia y promoción autonomía personal	1.403
Teleasistencia	351
Ayuda a domicilio	1.075
Centros Día/Noche	1.144
Atención Residencial	1.451
P.E. Vinculada al servicio	2.113
P.E. Asistencia Personal	4
P.E. Cuidados familiares	2.756

Fuente: Elaboración propia, datos procedentes de la Junta de Castilla y León.

XI. 4.3. León

LEÓN	
Prestaciones	Nº Prestaciones concedidas
Prevención dependencia y promoción autonomía personal	1.305
Teleasistencia	803
Ayuda a domicilio	2.198
Centros Día/Noche	1.080
Atención Residencial	1.236
P.E. Vinculada al servicio	2.895
P.E. Asistencia Personal	9
P.E. Cuidados familiares	5.443

Fuente: Elaboración propia, datos procedentes de la Junta de Castilla y León.

XI. 4.4. Palencia

PALENCIA	
Prestaciones	Nº Prestaciones concedidas
Prevención dependencia y promoción autonomía personal	790
Teleasistencia	266
Ayuda a domicilio	801
Centros Día/Noche	632
Atención Residencial	836
P.E. Vinculada al servicio	1.412
P.E. Asistencia Personal	4
P.E. Cuidados familiares	1.513

Fuente: Elaboración propia, datos procedentes de la Junta de Castilla y León.

XI. 3.5 Salamanca

SALAMANCA	
Prestaciones	Nº Prestaciones concedidas
Prevención dependencia y promoción autonomía personal	992
Teleasistencia	804
Ayuda a domicilio	1.486
Centros Día/Noche	827
Atención Residencial	933
P.E. Vinculada al servicio	2.836
P.E. Asistencia Personal	5
P.E. Cuidados familiares	3.326

Fuente: Elaboración propia, datos procedentes de la Junta de Castilla y León.

XI. 4.6. Segovia

SEGOVIA	
Prestaciones	Nº Prestaciones concedidas
Prevención dependencia y promoción autonomía personal	507
Teleasistencia	269
Ayuda a domicilio	688
Centros Día/Noche	386
Atención Residencial	599
P.E. Vinculada al servicio	926
P.E. Asistencia Personal	0
P.E. Cuidados familiares	1.526

Fuente: Elaboración propia, datos procedentes de la Junta de Castilla y León.

XI. 4.7. Soria

SORIA	
Prestaciones	Nº Prestaciones concedidas
Prevención dependencia y promoción autonomía personal	377
Teleasistencia	129
Ayuda a domicilio	326
Centros Día/Noche	308
Atención Residencial	439
P.E. Vinculada al servicio	653
P.E. Asistencia Personal	0
P.E. Cuidados familiares	854

Fuente: Elaboración propia, datos procedentes de la Junta de Castilla y León.

XI. 4.8. Valladolid

VALLADOLID	
Prestaciones	Nº Prestaciones concedidas
Prevención dependencia y promoción autonomía personal	1.382
Teleasistencia	960
Ayuda a domicilio	1.401
Centros Día/Noche	1.206
Atención Residencial	1.159
P.E. Vinculada al servicio	2.738
P.E. Asistencia Personal	7
P.E. Cuidados familiares	3.853

Fuente: Elaboración propia, datos procedentes de la Junta de Castilla y León.

XI. 4.9. Zamora

ZAMORA	
Prestaciones	Nº Prestaciones concedidas
Prevención dependencia y promoción autonomía personal	852
Teleasistencia	321
Ayuda a domicilio	927
Centros Día/Noche	673
Atención Residencial	973
P.E. Vinculada al servicio	1.626
P.E. Asistencia Personal	22
P.E. Cuidados familiares	2.562

Fuente: Elaboración propia, datos procedentes de la Junta de Castilla y León.

XI. 5. Opinión pública y política fiscal

XI. 5.1. Opinión pública respecto a los Servicios Sociales

OPINIÓN PÚBLICA Y POLÍTICA FISCAL: ¿en qué medida diría usted que cada uno de los siguientes servicios funciona satisfactoriamente?			
SERVICIOS SOCIALES	Bastante	Poco	Nada
2009	37,7%	33,8%	7%
2010	40,7%	24,1%	6,4%
2011	37,1%	35,4%	10,7%
2012	30,1%	39,5%	13,6%
2013	26,9%	40,2%	17,8%

Fuente: Elaboración propia a través de datos del CIS.

XI. 5.2. Opinión pública respecto a la Atención a la Dependencia

OPINIÓN PÚBLICA Y POLÍTICA FISCAL: ¿en qué medida diría usted que cada uno de los siguientes servicios funciona satisfactoriamente?			
ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA	Bastante	Poco	Nada
2011	24,1%	36,3%	19%
2012	19,5%	39%	23,6%
2013	12,5%	39,6%	32%

Fuente: Elaboración propia a través de datos del CIS.